



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20264000001601**

Fecha: 27-01-2026

Código validación comunicación: d715f

Código Dependencia: 100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Señora

LEYDI VANESSA MARTIN

Coordinadora de Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria La Previsora S.A.

Calle 72 No. 10-03

lmartin@fiduprevisora.com.co

ASUNTO: Instrucción de elaboración y suscripción del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos realizar la entrega de los siguientes documentos para el trámite correspondiente a la elaboración y suscripción del convenio por parte de Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de representante del CONSORCIO PACC 2023.

Para el efecto, me permito remitir los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE:

- Términos y Condiciones Contractuales
- Minuta de Convenio Interadministrativo.
- Formato FR01.
- Documentos de la ENTIDAD:
Documentos del MINISTERIO DEL INTERIOR (MIN INTERIOR):
- Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).
- Resolución 1265 de 2020 *"Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución No.0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1203 de 2025 *"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"*
- Acta de posesión No. 103 del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa
- Resolución número 0038 del 15 de enero del 2025 *"por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"*
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa
- Registro Único Tributario - RUT actualizado
- Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20264000001601**

Fecha: 27-01-2026

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de MIN INTERIOR.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el MINISTERIO de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de MIN INTERIOR.

Documentos del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

- Registro Único Tributario – RUT actualizado
- Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del secretario general, del MINISTERIO de Minas y Energía.
- Decreto 0395 de 2025 “Por la cual se hace un nombramiento” del secretario general, código 0035, grado 23 del MINISTERIO de Minas y Energía.
- Resolución No. 40408 de 2024, en donde se establecen las competencias del secretario general para suscribir convenios.
- Acta de posesión No 33 del Secretario General del 04 de abril de 2025.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, del MINISTERIO de Minas y Energía y de su secretario general
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, del MINISTERIO de Minas y Energía y de su secretario general
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del y de su secretario general.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del secretario general.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, del MINISTERIO de Minas y Energía y de su secretario general
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el MINISTERIO de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del secretario general.
- Anexo minuta de convenio previamente concertada con los Ministerios.

Se aclara que el Formato de identificación de vinculados para contratista derivado y vinculado indirecto fue enviado previamente a través del sistema dispuesto para tal efecto, con el fin de surtir el trámite de verificación y validación del contratista en el SARLAFT por parte de La Previsora S.A. y en razón de ello, el mismo no requiere ser actualizado a la fecha de presentación de la oferta por parte del invitado.

El convenio deriva de la AFPEI “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”, aprobada en la sesión ordinaria No. 75 celebrada el 21 de enero de 2026.

Cordialmente,



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20264000001601**

Fecha: 27-01-2026



Brayan Giraldo Ruiz

Dirección Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: ORLEY MAURICIO PÉREZ OTERO

Revisó: MARIO ALEJANDRO LASSO LEDESMA, JOHANA ALEXANDRA RENDÓN VARGAS, YENNY PAOLA BETANCOURT ROJAS,
ORLEY MAURICIO PÉREZ OTERO, CAMILO IVÁN RINCÓN LEÓN

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 1 de 34

I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Antecedentes normativos de FENOG

De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia¹, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos. El artículo 365 de la Constitución Política² establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; adicionalmente, se resalta que el artículo 366 ibidem, indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo el objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en diferentes ámbitos.

De conformidad con lo indicado en la Ley 142 de 1994³, el servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y por lo tanto se otorga al Estado la posibilidad de intervenir dichos servicios conforme a las reglas de competencia establecidas en la Constitución Política de Colombia y la ley, con el fin de, entre otros, garantizar la calidad del servicio y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

En línea con lo expuesto, la Ley 1715 de 2014⁴ modificada por la Ley 2099 de 2021⁵, tiene por objeto “(...) *promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético*”, de acuerdo con su artículo 1.

Así mismo, el artículo 2 de la mencionada ley, determinó que la misma tenía entre sus finalidades establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), principalmente aquellas de carácter renovable, así como el fomento de la inversión, la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias para la producción de energía y la eficiencia energética, en el marco de la política energética nacional. De igual manera, dicha disposición señala que la ley tiene como propósito establecer líneas de acción orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por Colombia en materia de energías renovables, Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dentro de las finalidades de la norma, listadas en el artículo en mención, se resaltan las siguientes:

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752>

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=166326>

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 2 de 34

“Artículo 2. Finalidad de la ley. (...)

Son finalidades de esta ley: (...)

- a) *Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica;*
- b) *Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía;*
- c) *Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía y de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana. (...).”*

De conformidad con lo indicado previamente, el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014⁶ creó al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (**FENOGGE**), como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el **MME**. El objeto de este **FONDO** es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y de GEE. Adicionalmente se resalta que, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 10 de la ley 2099 del 2021. *“Las entidades estatales de cualquier orden, sometidas a la Ley 80 de 1993, podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con el FENOGGE para la ejecución de planes, programas y/o proyectos, así como los recursos destinados a la promoción y desarrollo de Fuentes No Convencionales de energía, y Gestión Eficiente de la energía. Dichos convenios o contratos se considerarán contratos interadministrativos. en comento”.*

Conforme al artículo 10 de la Ley 1715 de 2014⁷ antes citado, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1543 de 2017⁸, por medio del cual adiciona el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015⁹, con el fin de reglamentar al **FENOGGE**, estableciendo en su artículo 2.2.3.3.5.4., la conformación de un órgano de administración y asignación de recursos del **FENOGGE**, denominado Comité Directivo, que tiene, entre otras funciones *“1. Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, “2. Aprobar el presupuesto del FENOGGE” y “7. Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGGE”, según el artículo 2.2.3.3.5.5.*

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353>

⁸ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83537>

⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887>

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 3 de 34

Este mismo artículo dispuso en su párrafo primero, que el **MME** expediría mediante resolución, un manual operativo para el **FENOG**; en virtud de esto, el **MME** expidió el Manual Operativo del **FONDO**, actualmente adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022¹⁰, modificada por la Resolución 4 0271 de agosto de 2022¹¹.

Sobre el Manual Operativo del **FENOG**, se resaltan algunos aspectos:

- **Objeto del FONDO.** El Capítulo II – Objeto y objetivos del **FONDO**, sección 2.01, establece que es parte del objeto del **FENOG**, promover, ejecutar financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE, a través de la inversión y financiación de Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo (AFPEI), y el desarrollo de todas las acciones necesarias o asociadas a la implementación de dichos mecanismos. Para estos efectos, el **FONDO** podrá adoptar mecanismos orientados a canalizar, catalizar y multiplicar recursos provenientes de terceros que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y optimizar la utilización de energía a partir de FNCE y GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.
- **Manual de contratación.** De acuerdo con el manual de contratación del **FENOG** en la sección iv. Modalidades de Contratación, Capítulo I. De la contratación, Contratación Directa, el anterior **CONVENIO** se sustenta en el literal b. *"Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar"*.
- **Estructura organizacional y órganos de decisión.** En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, el Capítulo III – Estructura Organizacional, sección 3.01, literal (a), regula lo relacionado con el Comité Directivo del **FENOG**. De conformidad con lo previsto en el literal (g) de la sección 5.08 del Capítulo V – Proceso de Inversión y Financiación, corresponde a este órgano revisar y aprobar las solicitudes presentadas conforme al Manual Operativo, o solicitar aclaraciones y recomendar modificaciones a las mismas.
- **Coordinación y operación del FONDO.** En concordancia con lo anterior, la sección 3.03, del mismo Capítulo III, establece la existencia de un órgano de coordinación y operación, denominado Equipo Ejecutor, encargado de materializar lo dispuesto en la normatividad aplicable. La función principal de este equipo es la operación y administración del **FONDO**, siendo responsable de la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal, conforme a los lineamientos impartidos por el Comité Directivo y a los objetivos estratégicos del **FENOG**, con el fin de promover la inversión en FNCE y GEE.
- **Competencias del Equipo Ejecutor.** De las funciones asignadas al Equipo Ejecutor contenidas en la sección 3.03, Capítulo III, del Manual operativo, se desprende su competencia para revisar las AFPEI propuestas por terceros, en este caso por el **MME**, y elevarlas al Comité Directivo para su consideración. Así mismo, le corresponde promover la articulación y unión de esfuerzos orientados al cumplimiento de los objetivos del **FENOG** y facilitar la obtención de recursos con dicho propósito. Una vez las iniciativas son aprobadas por el Comité Directivo, el Equipo Ejecutor debe

¹⁰ <https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/Manual-operativo-40045-de-2022.pdf>

¹¹ https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/resolucion_minminas_40271_2022.htm

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 4 de 34

llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución o implementación de las iniciativas, incluyendo para la ordenación y ejecución del gasto a través del Director Ejecutivo del **FONDO** para la suscripción de negocios jurídicos que materialicen la financiación gestionada y la contratación derivada requerida.

- **Definición y solicitud de AFPEI.** Para mayor claridad, el Capítulo I – Definiciones e Interpretación, sección 1.01, del Manual Operativo, define las **AFPEI** como aquellas iniciativas orientadas a facilitar, mejorar, incentivar, promover y desarrollar la utilización, masificación, integración y aprovechamiento de las FNCE —especialmente las de carácter renovable— y de la GEE, que contribuyan al desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de GEI y la seguridad del abastecimiento energético, y/o al cumplimiento de los objetivos del **FENOGÉ**. Adicionalmente, el Capítulo V – Proceso de Inversión y Financiación, sección 5.08 – Solicitud de financiación para AFPEI, literal (a), establece que únicamente los **MINISTERIOS**, sus entidades adscritas, los departamentos administrativos (incluidos los de naturaleza especial) y el Equipo Ejecutor se encuentran habilitados para proponer y presentar solicitudes de AFPEI de manera directa ante el **FONDO**, a través de los canales digitales habilitados. Para estos efectos, mediante solicitudes de AFPEI, **FENOGÉ** podrá financiar, con recursos no reembolsables, el desarrollo de las iniciativas de FNCE y GEE, en cualquier etapa, así como aquellas orientadas al cumplimiento de políticas públicas y planes energéticos nacionales.
- **Fuentes de financiación del FONDO.** El Capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.01, señala que el **FENOGÉ** puede financiarse a partir de diversas fuentes, entre las cuales se destacan los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y aquellos que sean transferidos a cualquier título por las **PARTES**, entre otras.

Finalmente cabe destacar sobre el **FENOGÉ**, que, conforme a la naturaleza jurídica, el 26 de septiembre de 2023, el **MME** en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGÉ 2023 en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC-961-2023, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ”*, constituyéndose así el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ** (3-1-116231-2023). Este contrato inició su ejecución el 03 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026. Se precisa que, de acuerdo con la cláusula sexta del documento de acuerdo consorcial, el Consorcio PACC FENOGÉ 2023, es representado para todos los efectos, por la Fidupervisora S.A.

Por consiguiente, el contrato de fiducia mercantil referido corresponde al Consorcio PACC FENOGÉ 2023 en calidad de Fiduciaria, vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ**, celebrar los negocios jurídicos que adelante el **FENOGÉ** en cumplimiento de su misión y objetivos, siempre que estos estén aprobados previamente por su Comité Directivo.

Del solicitante

- **Sobre el Ministerio de Minas y Energía**

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 5 de 34

De acuerdo con el Decreto 381 de 2012¹² “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía*”, esta cartera tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía incluyendo la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y la política en materia de desarrollo de fuentes alternas de energía, entre otros. Particularmente, el **MME** tiene dentro de sus funciones promover el uso de energías no convencionales dentro del programa de uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales.

En este contexto y de acuerdo con la Ley 143 de 1994¹³, el **MME**, tiene a su cargo la regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, la definición de criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral, eficiente, y sostenible de los recursos energéticos del país, y promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución No. 40408, el Secretario General, código 0035 grado 23, de la planta de personal del **MME**, se encuentra facultado para suscribir convenios interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la citada resolución y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, que describen que las entidades estatales tienen la capacidad de suscribir convenios interadministrativos con otras entidades.

Por su parte, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS del **MME**, desempeña las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto 381 de 2012¹⁴ en mención, dentro de las cuales se encuentran las de:

“(…) 1.Coordinar la interrelación del sector minero energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio de Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo.

(…) 12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero energético, el Estado y la sociedad civil.

13. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el MINISTERIO del Interior y las autoridades competentes.

14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético.(…)

16. Apoyar y soportar las actividades de las demás dependencias del ministerio en los asuntos de su competencia (…).”.

¹² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66321>

¹³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4631>

¹⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66321>

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 6 de 34

En tal sentido, el Secretario General del **MME** se encuentra facultado para suscribir convenios interadministrativos y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS), como dependencia responsable del relacionamiento institucional, comunitario y ambiental del sector, cumple un papel central en garantizar que la transición energética se ejecute en condiciones de legitimidad social, armonización con los territorios y cumplimiento normativo. La OAAS coordina diariamente la relación entre empresas, comunidades étnicas, autoridades ambientales y entidades del orden nacional y territorial, asegurando que los proyectos de energía avancen de manera coordinada, eficiente y socialmente responsable.

- Ministerio del Interior

El **MININTERIOR** es la entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, que tiene dentro de sus objetivos y competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de consulta previa, de conformidad con la Constitución y la Ley, entre otros. Tales actividades se desarrollan a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP-, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, en consonancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998¹⁵.

Por su parte, el **MININTERIOR** delegó, mediante la Resolución No. 1265 de 2020, en el Director Técnico, código 0100 grado 24, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del **MININTERIOR** del Interior con cargo a los rubros y recursos de la unidad/Subunidad ejecutora, 37-01-02 sin consideración a la cuantía o clase de proceso.

En consecuencia, el **MININTERIOR** es competente para dirigir y desarrollar los procesos de consulta previa, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar los derechos de las comunidades étnicas, función que ejerce a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP. Asimismo, de conformidad con la Resolución No. 1265 de 2020, cuenta con la facultad para suscribir convenios interadministrativos orientados a la realización de la consulta previa y al fomento de proyectos de FNCER, en armonía con la Constitución, la Ley y el convenio 169 de la OIT.

Antecedentes relacionados con la AFPEI

El **FENOGÉ**, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 2.02 de su Manual Operativo, tiene como objetivos promover, estructurar, desarrollar, implementar, ejecutar y financiar el desarrollo fuentes de carácter renovable, promover la reducción de gases de efecto invernadero, así como, fomentar la interacción articulada entre actores del sector público, privado y demás instancias, mediante esquemas de financiación, cooperación, actividades de fomento, promoción y estímulo y fortalecimiento institucional, así:

“Sección 2.02 Objetivos Generales (...)

i. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, especialmente las de carácter renovable.

¹⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 7 de 34

iv. Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. (...)

vi. Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros". Subrayado fuera del texto.

En este contexto y de conformidad con la sección 5.08 “Solicitud de financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo” del Capítulo V - Proceso de inversión y financiación del Manual Operativo del **FENOG**, el **MME** y el **MININTERIOR** presentaron de manera conjunta mediante comunicación con radicado No. 20262600001552 del 21 de enero de 2026, y Rad. Del Ministerio de Minas y Energía No. 2-2026-001423, una solicitud de Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo – AFPEI denominada “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa”.

En atención a lo anterior, mediante comunicación con radicado No. 20264000000531 del 21 de enero de 2026, el Equipo Ejecutor del **FENOG**, procedió a emitir la revisión de aptitud de la AFPEI y validación técnica y financiera, concluyendo que la misma se encontraba completa y resultaba elegible al cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Capítulo V. “Proceso de Inversión y Financiación”, Sección 5.03 “Criterios de Elegibilidad” y Sección 5.06(a) “Revisión de elegibilidad y de documentos”, al cual refiere la Sección 5.08(d) “Procedimiento de presentación de la Solicitud” y la Sección 5.08(c) “Requisitos de Presentación” del Manual Operativo del **FONDO**, adoptado por el **MME** mediante Resolución No. 4 0045 de 2022, modificada por la Resolución No. 4 0271 de 2022 y con el Documento de Criterios de Presentación de Solicitudes, numeral 3. “Requisitos para la presentación de solicitudes de Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo”.

El Comité Directivo, de conformidad con lo indicado en la Sección 5.08(g) “Asignación de recursos”, del Capítulo V del Manual Operativo del **FONDO**, en sesión extraordinaria No. 75, celebrada el 21 de enero de 2026, aprobó la financiación del **CONVENIO**. Conforme a esto, el **CONVENIO** cuenta con las siguientes características generales:

Tabla 1. características de la AFPEI

Objeto:	Desarrollar actividades para fortalecer la gestión social, ambiental y étnica en el desarrollo de proyectos FNCER y conexos en el país, mediante la implementación y seguimiento de los procesos de consulta previa, la resolución de conflictividades territoriales y el acompañamiento en la gestión ambiental de los proyectos. Para ello, la Actividad de Fomento contempla la vinculación de un equipo interdisciplinario de profesionales que apoye los procesos de consulta previa en sus diferentes etapas, la atención de problemáticas con las comunidades étnicas, y el fortalecimiento de la articulación institucional entre el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior y el FENOG, en el marco de la Estrategia 6 GW y de las metas nacionales de ampliación de la capacidad instalada en energías renovables.
Solicitante:	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio del Interior
Valor:	\$5.592.902.210,98 (aportados por FENOG)

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 8 de 34

Resultados esperados:	la AFPEI busca acelerar los procesos de 27 proyectos priorizados durante la ejecución de la iniciativa “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país” y relacionados en el Anexo No. 1, de los cuales son 16 parques eólicos, 9 líneas de transmisión y 2 proyectos de acceso a infraestructura eléctrica en los departamento de Guajira y Cesar, así como los demás proyectos que sean priorizados en Mesa Técnica. De acuerdo con lo anterior, la AFPEI propone los siguientes resultados: - Se estima la ejecución de 1.785 reuniones para la gestión general y seguimiento a compromisos de los procesos de consulta previa de 23 proyectos que ya se encuentran protocolizados. - Implementación de una estrategia para ejecución de 41 procesos dentro de la consulta previa en las fases de formulación de acuerdos y protocolización con comunidades indígenas para 7 proyectos priorizados que aún falta surtir la etapa de consulta. - Se estima la ejecución de 100 reuniones para el Manejo de Situaciones Críticas con Comunidades. - Se estima la ejecución de 150 reuniones para atender Acciones interinstitucionales del ámbito territorial. - Se estima la ejecución de 100 reuniones para atender Acciones interinstitucionales del ámbito nacional. - Acompañar 200 espacios de interlocución entre la institucionalidad, representada por el Ministerio de Minas y Energía, y las comunidades. - Ejecutar actividades de apoyo para el 95% de los trámites ambientales prioritarios del 6GW. - Evaluar el 80% de los instrumentos ambientales de proyectos FNCER y de transmisión priorizados.
Ejecutor:	La AFPEI será ejecutada por Equipo Ejecutor del FENOG, de acuerdo con su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de actividades, en línea con lo indicado por el literal (d) de la Sección 4.02. Lineamientos de la inversión de recursos del FENOG y financiación, del Capítulo IV-Lineamientos de inversión y administración de recursos del Manual Operativo, que indica que el Fondo podrá otorgar financiación para Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo - AFPEI en la modalidad de Recursos No Reembolsables, caso en los cuales el FENOG será quien las ejecute, a menos que el Comité Directivo al emitir su aprobación, considere lo contrario. De acuerdo con lo anterior, el Equipo Ejecutor en cabeza del Director Ejecutivo del Fondo adelantará la contratación de los servicios que se requieran para dar cumplimiento al objeto y objetivos de la AFPEI según los procesos y procedimientos que se establecen en el Manual de Contratación del FENOG y la normatividad aplicable a los procesos de selección y contratación del Fondo. En tal sentido, El Fondo asumirá un rol estratégico como instancia articuladora y facilitadora entre la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, promoviendo una coordinación interinstitucional efectiva orientada a la optimización de los procesos, la armonización de las acciones y la obtención de resultados concretos en materia de gestión socioambiental y consulta previa. En su calidad de entidad ejecutora de la AFPEI, el FENOG será el responsable de adelantar la contratación del equipo interdisciplinario requerido para la implementación de la Actividad, de conformidad con su Manual de Contratación y en articulación con los miembros de la Mesa Técnica, con quienes se evaluarán las hojas de vida de los profesionales según las necesidades específicas de los proyectos.

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 9 de 34

Asimismo, el FENOGGE ejercerá la supervisión de los contratos de prestación de servicios suscritos en el marco de la AFPEI, acordando las actividades contractuales con los ministerios participantes y realizando un seguimiento permanente a su ejecución. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la supervisión y aprobación que corresponda a cada ministerios, lo cual incluirá la revisión y el visto bueno de los informes y/o productos presentados por los contratistas, de conformidad con los planes de trabajo y la verificación del cumplimiento y avance de las actividades.

Igualmente, el FENOGGE será el responsable de la ejecución presupuestal de la Actividad de Fomento garantizando que los recursos aprobados sean utilizados conforme a las decisiones adoptadas en la Mesa Técnica.

De igual forma, el FENOGGE emitirá conceptos técnicos sobre la pertinencia de priorizar proyectos FNCER que se encuentren en desarrollo en el territorio nacional, con el propósito de que, en el marco del convenio, puedan ser atendidos de manera preferente en lo relacionado con los procesos de consulta previa, la gestión de conflictos socioambientales y el acompañamiento en los trámites ambientales.

Finalmente, el FENOGGE será el encargado de administrar el repositorio oficial de las actividades desarrolladas en el marco de la iniciativa por el equipo interinstitucional contratado, así como de elaborar y custodiar las actas de la Mesa Técnica y de consolidar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores establecidos para la medición de resultados.

Además de lo anterior, se resalta que el alcance del **CONVENIO** dispone lo siguiente:

“Comprende el desarrollo de actividades encaminadas a acelerar los procesos de Consulta previa y fortalecer la gestión social de los 27 proyectos priorizados durante la ejecución de la iniciativa “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país” y relacionados en el Anexo No. 1, de los cuales son 16 parques eólicos, 9 líneas de transmisión y 2 proyectos de acceso a infraestructura eléctrica en los departamentos de Guajira y Cesar, así como los demás proyectos que sean priorizados en mesa técnica de los aproximadamente 33 proyectos relacionados, de los cuales son 32 proyectos fotovoltaicos y 1 parque eólico en todo el territorio nacional”

En tal sentido, la ejecución de la AFPEI contribuye de manera directa a la viabilidad constructiva y sostenibilidad de los Planes Operativos Anuales – POA del sector energético de los proyectos FNCER priorizados en los departamentos de La Guajira y el Cesar, así como de aquellos que, por su alto interés energético, sean priorizados a nivel nacional por la Mesa Técnica, garantizando una actuación coordinada y armónica entre comunidades, empresas y el Estado, lo cual se encuentra alineado con los objetivos del **FENOGGE**, especialmente los citados numerales (i) y (vi) del Capítulo II, Sección 2.02 del Manual Operativo, en tanto busca fortalecer el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, y promover la articulación interinstitucional con entidades del orden nacional.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Manual Operativo del **FENOGGE**, los recursos asignados para la ejecución de actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo podrán ser ejecutados por el **FONDO**.

Conclusiones

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 10 de 34

La implementación de la iniciativa se desarrollará de manera articulada con entidades del orden nacional, particularmente con el **MME** y **MININTERIOR**, en el marco de sus competencias en materia de consulta previa, y con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del **MME**, en atención a su función de relacionamiento con los territorios donde se desarrollan proyectos energéticos. Esta articulación tiene como propósito fortalecer las condiciones para la viabilidad constructiva de los Planes Operativos Anuales (POAs) del sector energético de los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), garantizando que las comunidades, las empresas y el Estado actúen de manera coordinada y armónica en el cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes, lo cual se alinea con el objeto y objetivos del **FONDO**, conforme a lo dispuesto en la sección 2.02, del Capítulo II, del Manual Operativo.

Para materializar la financiación y ejecución aprobada, las **PARTES** requieren establecer, a través del presente documento, el alcance, compromisos, los mecanismos de coordinación, entre otros aspectos. Así las cosas, se requiere establecer las actividades a cargo de las **PARTES**, especialmente aquellos relacionados con:

- La contratación de los servicios personales requeridos para la ejecución del **CONVENIO**.
- Organización y desarrollo de la Mesa Técnica y las mesas de trabajo en el marco de la ejecución del **CONVENIO**.
- Definición de obligaciones, actividades, entre otros, de los contratistas solicitados para el desarrollo del **CONVENIO**.
- Seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del **CONVENIO**.
- Definición y aprobación de los POAs a ser priorizados en el marco de la ejecución del **CONVENIO**.

De otro lado, se precisa que **FENOGÉ** dejará constancia de los fundamentos que dan cuenta de la etapa de planeación del presente negocio jurídico a través de los correspondientes Términos y Condiciones Contractuales, por lo cual, se aclara que dicho documento se realiza exclusivamente con dicha finalidad, puesto que este negocio jurídico se suscribe con fundamento en la facultad establecida en la sección 5.10 Ejecución, del Capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación del Manual Operativo del **FONDO**, así como en lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, por lo que es claro que no se trata de un negocio jurídico enmarcado en el Manual de Contratación de **FENOGÉ** y se rige por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Con todo lo anterior, contando con la previa aprobación del Comité Directivo del **FENOGÉ** para la iniciativa y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a este negocio jurídico, se adelantará la suscripción y ejecución del objeto que más adelante se detalla.

La necesidad mencionada de suscribir este **CONVENIO** se encuentra previamente identificada en la línea 730 -STCG del Plan Anual de Necesidades del **FONDO**. Adicionalmente, el presente **CONVENIO** y sus Términos y Condiciones Contractuales no deben surtir el trámite de aprobación ante el Comité Asesor de Contratación, toda vez que mediante memorando No. 20254000008493 del 23 de mayo de 2025, por la cual se modificó la Circular Interna No. 001 de 2025- Reglamentación del Comité Asesor de Contratación, acápite de competencia, numeral 6, se indica: “(...) se exceptúan de manera expresa la contratación de servicios personales (profesionales o asistenciales con persona natural), los convenios interadministrativos sin aporte de recursos de **FENOGÉ**; y, los Convenios de Cooperación o Convenios Marco sin recursos”.

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 11 de 34

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Tal como fue detallado en el Capítulo I. “*Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación*” del presente documento, el **CONVENIO** a suscribir se fundamenta en **(i)** el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 que establece la capacidad del **FENOG** para suscribir contratos y convenios que se consideran *interadministrativos* con entidades estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, para ejecutar iniciativas y recursos destinados a la promoción de las FNCE y de la GEE; **(ii)** lo indicado en el Capítulo V – Proceso de Inversión y Financiación, sección 5.08 – Solicitud de financiación para AFPEI, literal (a), establece que únicamente los ministerios, sus entidades adscritas, los departamentos administrativos (incluidos los de naturaleza especial)

Aclarado lo anterior, a continuación, se detalla la fuente de información y la respectiva estructura de costos estimada para la estructuración del presupuesto de este **CONVENIO**:

La definición del presupuesto se efectuó con base en la contratación de personal requerido para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se identificaron los perfiles necesarios y se estructuraron tres (3) equipos interdisciplinarios, correspondientes al patrimonio autónomo FENOG, y las entidades Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior. Para tal efecto, se tomó como referencia la tabla de honorarios vigente de cada entidad para los perfiles definidos. Adicionalmente, se realizó la revisión y validación de las cantidades, el tiempo de vinculación, los honorarios, los gastos de manutención, los tiquetes y los valores totales asociados, con el fin de garantizar la coherencia y suficiencia del presupuesto estimado.

EQUIPO FENOG

Para el equipo FENOG, se utilizó como referencia la tabla de honorarios mencionada en la Circular Interna No. 07 del 21 de noviembre de 2025 del FENOG (ver Anexo 02). En la que se definieron los siguientes perfiles:

Tabla 2. Perfiles y Roles Equipo FENOG

CATEGORÍA	CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA
Especializada IV	1	Coordinadora	Título profesional en Derecho, Ciencia Política, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Administración Pública o áreas afines Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión
Especializada I	2	Profesional jurídico	Título profesional en Derecho Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión
Especializada I	1	Profesional Financiero	Título profesional en Administración de empresas, contaduría, finanzas, economía, ingeniería industrial o afines Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 12 de 34

Técnica II	1	Técnico Administrativo y de gestión	Título técnico en áreas administrativas, archivo, gestión documental, gestión logística o afines
Actividad de Fomento I	1	Asistente audiovisual y logístico	Bachiller académico

Para los gastos de manutención se tomó referencia el Decreto Salarial 613 de 2025 (Ver Anexo 03), revisando los honorarios de cada perfil y los días de viaje requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estimando un presupuesto para el equipo FENOG de:

Tabla 3. Presupuesto Equipo FENOG

Equipo	Cantidad Personas	Gastos de Manutención y Viáticos	Honorarios	Valor Total Equipo
FENOG	6	\$335.198.267,92	\$862.115.744,52	\$ 1,197,314,012.44

EQUIPO MINISTERIO DE INTERIOR

Para el equipo del **MININTERIOR** se tomó como referencia la resolución número 009 del 2 de enero de 2026 (Ver Anexo 04). En la que se definieron los siguientes perfiles:

Tabla 4. Perfiles y Roles Equipo Ministerio de Interior

CATEGORÍA	CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA
Especializad a VI	4	Gestor senior	Título profesional en Derecho, Ciencia Política, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Administración Pública o áreas afines Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión
Especializad o IV	5	Gestor	Título profesional en Derecho, Ciencia Política, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Administración Pública o áreas afines. Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión
Profesional II	4	Gestor Junior	Título profesional en Derecho, Ciencia Política, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Administración Pública o áreas afines.

Para los gastos de manutención se tomó referencia el Decreto Salarial 613 de 2025 (Ver Anexo 03), revisando los honorarios de cada perfil y los días de viaje requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estimando un presupuesto para el equipo **MININTERIOR** de:

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 13 de 34

Tabla 5. Presupuesto Equipo Min Interior

Equipo	Cantidad Personas	Gastos de Manutención y Viáticos	Honorarios	Valor Total Equipo
MINISTERIO DEL INTERIOR	13	\$755.308.608,78	\$1.143.074.108,00	\$1.898.382.716,78

EQUIPO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Para el equipo del Ministerio de Minas y Energía se tomó el manual de contratación en su versión 7 del 17 de enero de 2023, donde disponen la tabla de honorarios (Ver Anexo 05). En la que se definieron los siguientes perfiles:

Tabla 6. Perfiles y Roles Equipo MinMinas y Energía

CATEGORÍA	CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA
Especializada II	1	Líder línea gobernanza	Profesional en Ciencias Sociales- Humanas, Ciencias de la Educación ciencias económicas, administración, ingeniería industrial o afines. Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión
Especializada II	2	Asesor del sistema normativo wayuu	Autoridad reconocida por el Pueblo Wayuu- Palabrero.
Especializado I	3	Gestor territorial para las conflictividades	Profesional en Economía, Ciencia Política, Administración Pública, Planeación Territorial, Ingeniería Industrial, Sociología, Antropología, Derecho, Relaciones Internacionales o áreas afines a la gestión pública y el análisis estratégico. Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión. Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada
Especializado I	5	Gestor Municipal para la Gobernanza	Profesional en Ciencia Política, Sociología, Antropología, Administración Pública, Trabajo Social, Derecho, Economía, Ingeniería Ambiental o áreas afines a las ciencias sociales, administrativas o ambientales. Especialización en el núcleo básico del conocimiento de acuerdo con la profesión. Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 14 de 34

Profesional II	10	Apoyo técnico gestión ambiental	Profesional en Economía, Ciencia Política, Administración Pública, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Sociología, Planeación Territorial, Geografía, Derecho o áreas afines a las ciencias sociales, ambientales o de la gestión pública. Veintisiete (21) meses de experiencia profesional relacionada.
Técnico II	2	Apoyo Técnico	Estudios Tecnológicos en Ambiental Estudios Tecnológicos en pedagogía Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral

Para los gastos de manutención se tomó referencia el Decreto Salarial 613 de 2025 (Ver Anexo 03), revisando los honorarios de cada perfil y los días de viaje requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estimando un presupuesto para el equipo **MME** de:

Tabla 7. Presupuesto Equipo MinMinas y Energía

Equipo	Cantidad Personas	Gastos de Manutención y Viáticos	Honorarios	Valor Total Equipo
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	23	\$879.105.481,76	\$1.618.100.000,00	\$2.497.205.481,76

Para la proyección de los honorarios y demás gastos asociados correspondiente al año 2027, se aplicaron los índices de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicados por el Banco de la República en su página web oficial¹⁶, con el fin de ajustar los valores a condiciones realistas de inflación. Con ello se logró evidenciar una inflación estimada del 4,27% para el año 2027.

Tabla 8. Presupuesto requerido para el desarrollo de la AFPEI

No.	Equipo	Cantidad Personas	Gastos de Manutención y Viáticos	Honorarios	Valor Total Equipo
1.	FENOGE	6	\$335.198.267,92	\$862.115.744,52	\$ 1,197,314,012.44
2.	MINISTERIO DEL INTERIOR	13	\$755.308.608,78	\$1.143.074.108,00	\$1.898.382.716,78
3.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	23	\$879.105.481,76	\$1.618.100.000,00	\$2.497.205.481,76

16 <https://www.banrep.gov.co/es/resultados-mensuales-expectativas-analistas-economicos>

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 15 de 34

TOTAL	42	\$1.969.612.358,46	\$3.623.289.852,52	\$5.592.902.210,98
--------------	-----------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

De acuerdo con el presupuesto proyectado, el valor del **CONVENIO** corresponderá a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$COP \$5.592.902.210,98COP) M/CTE**, los cuales serán aportados por **FENOG**, incluidos todos los tributos a que haya lugar y todos los costos y gastos directos e indirectos, necesarios para implementar el alcance de este **CONVENIO**

Los recursos serán aportados cien por ciento (100%) por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOG.

Las actividades se realizarán de acuerdo con lo descrito en la AFPEI y su implementación y esquema de seguimiento a las actividades, se desarrollarán de manera integral por parte de FENOG, en concordancia con lo descrito en su Manual de Contratación.

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. OBJETO	Articular y aunar esfuerzos y capacidades técnicas y administrativas de las PARTES para desarrollar actividades que fortalezcan la gestión social, ambiental y étnica en el desarrollo de proyectos FNCER y conexos en el país, en el marco de la AFPEI “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOG.
3.2. ALCANCE	El alcance del presente CONVENIO comprende todas aquellas actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del mismo y a la interacción de las PARTES para este propósito, que abarca, la implementación y el seguimiento de los procesos de consulta previa, la gestión y resolución de conflictividades territoriales y el acompañamiento a la gestión ambiental. Para tal efecto, el CONVENIO comprenderá la contratación y coordinación de un equipo interdisciplinario de profesionales para fortalecer las capacidades institucionales, mediante el apoyo a los diferentes equipos del MME y del MININTERIOR. Al respecto se detallan las actividades que hacen parte del alcance: - Articular las capacidades institucionales entre el MME y MININTERIOR -DANCP para dar continuidad a los procesos consultivos en curso, asociados a POA priorizados en los departamentos de La Guajira y el Cesar referenciados en el Anexo 1 del CONVENIO. - Articular las capacidades institucionales entre el MME y MININTERIOR -DANCP, para apoyar la realización de procesos de determinación o no de la procedencia de consulta previa y adelantar los procesos consultivos de nuevos proyectos FNCER que, a nivel nacional, sean priorizados por la MESA TÉCNICA de acuerdo con la estrategia 6GW definida por el MME.

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 16 de 34

	- Acompañar la gestión ambiental de los proyectos de generación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) priorizados (Anexo 1) del CONVENIO y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en MESA TÉCNICA mediante el apoyo técnico a los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental. - Fortalecimiento de las capacidades de relacionamiento con las comunidades étnicas mediante estrategias de diálogo y concertación que faciliten la adopción e intercambio de lecciones aprendidas - Vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos, en la resolución y/o gestión de conflictos en comunidades étnicas, en el mejoramiento de las capacidades en el relacionamiento, y en trámites ambientales, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de los POAs referenciados en el ANEXO 1 del CONVENIO y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en MESA TÉCNICA. - Realizar seguimiento y acompañamiento para asegurar el cumplimiento de las hojas de ruta y cronogramas establecidos en las diferentes fases de los procesos consultivos, la gestión de conflictos, la consolidación de la gestión ambiental y el fortalecimiento de capacidades de los POAs referenciados en el ANEXO 1 del CONVENIO, y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en MESA TÉCNICA.
3.3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	En el marco del CONVENIO se deberán entender las siguientes palabras y/o abreviaturas en el sentido acá expresado: - AFPEI: Iniciativas encaminadas a facilitar, mejorar, incentivar, promocionar, promover y/o desarrollar la utilización, masificación, desarrollo e integración en el país de las FNCE, especialmente las de carácter renovable, así como de la GEE, que permitan el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, y/o el cumplimiento de los objetivos del FENOG, para el caso del presente CONVENIO corresponde a la “Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa” aprobada en la sesión No. 75 extraordinaria del Comité Directivo de FENOG. - DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A): Persona contratada por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOG, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A. bajo instrucción del MME, para ejercer la dirección y la ordenación del gasto del FONDO, como miembro del Equipo Ejecutor, en los términos establecidos en la Resolución 4 0045 de 2022 modificada por la Resolución 0271 de 2022- Manual Operativo del FONDO. - EQUIPO EJECUTOR: Equipo humano contratado por Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOG, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A., para la coordinación,

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 17 de 34

	interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOG en los términos establecidos en la Resolución 4 0045 de 2022- Manual Operativo del FONDO y se encuentra conformado por el Director Ejecutivo del FONDO y el personal adicional que se encuentra contratado, sin limitarse a ellos. - FNCE: Fuentes no Convencionales de Energía - FNCR: Fuentes no Convencionales de Energía Renovable - GEE: Gestión Eficiente de la Energía. - MME: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MIN INTERIOR: MINISTERIO DEL INTERIOR - TEJ: Transición Energética Justa - DANCP: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - POA: Proyectos, Obras y Actividades - ENERGIA EOLICA: Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en el movimiento de las masas de aire. - ENERGIA SOLAR: Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en la radiación electromagnética proveniente del sol.
3.4. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.	En desarrollo del presente CONVENIO, MIN INTERIOR, MME y FENOG, se compromete a: 1. Desarrollar de manera conjunta las actividades que sean necesarias en el marco del CONVENIO, para tal fin deberán coordinar, gestionar y presentar oportunamente la información, respuestas o análisis correspondientes. 2. Designar un supervisor del CONVENIO de cada una de las PARTES. Estos supervisores deberán realizar el seguimiento a la ejecución del CONVENIO y al cumplimiento de los compromisos de cada una de las PARTES en los términos oportunos, facilitando la comunicación y gestión de los trámites, procesos o procedimientos que se requieran. 3. Designar por escrito, un enlace para las comunicaciones y divulgación del CONVENIO de cada una de las PARTES. Estos enlaces deberán gestionar el cumplimiento del protocolo para el manejo de la comunicación externa, difusión y posicionamiento de las actividades enmarcadas en este acuerdo, según lo dispuesto en la cláusula 14 del presente documento.

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 18 de 34

4. Convocar y participar en las reuniones requeridas cuando sea requerido por alguna de las **PARTES**, que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del **CONVENIO**.
5. Suscribir, a través de la persona competente, el acta o actas de reuniones, compromisos, acta de liquidación, entre otras que se generen en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**.
6. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del **CONVENIO** a las peticiones y consultas que realice la otra parte sobre el desarrollo del mismo.
7. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del **CONVENIO**, los recursos aportados o cualquier otro relacionado.
8. Informarse sobre el desarrollo del **CONVENIO** y velar por el cumplimiento de este en los términos solicitados y aprobados por el Comité Directivo, advirtiendo las necesidades de cambio o ajuste para ser expuestas a las otras **PARTES** y de requerirse, al referido órgano. Cualquier modificación a la **AFPEI** que puedan afectar los términos del **CONVENIO** suscrito deberán ajustarse de manera justificada a través de un otrosí a este negocio jurídico.
9. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad por fuera o en contra del presente **CONVENIO** o de las aprobaciones del Comité Directivo del **FONDO** en relación con la **AFPEI**, y que afecten la ejecución del mismo en los términos pactados.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por las otras **LAS PARTES** o a la cual acceda en ejercicio del **CONVENIO**, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier peticionario se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información y contar con las autorizaciones para el tratamiento de la información y de los datos por parte de los titulares de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la desarrollan y la demás normatividad vigente en la materia. Además, deberá comunicar previamente a la otra parte, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones pertinentes, si a ello hubiere lugar. No obstante, en el marco del presente **CONVENIO** se autorizará a las **PARTES** para el uso de la información con fines de generación de conocimiento conforme a la cláusula de confidencialidad y manejo de información.
11. Proponer y avalar las solicitudes de cambio o ajustes al **CONVENIO** que sean presentadas por cualquiera de las **PARTES**, solicitando oportunamente la respectiva modificación al trámite contractual que corresponda y verificando si estos cambios derivan en diferencias sustanciales con la **AFPEI**, de la cual se desprende el presente **CONVENIO**.

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 19 de 34

	12. Emitir los conceptos y las recomendaciones que sean requeridas en el marco de la ejecución de la iniciativa y, en todo caso, durante todo el plazo de ejecución del presente CONVENIO. 13. Informar a las otras PARTES acerca de posibles incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONVENIO, o de los contratos derivados para la implementación de la AFPEI, así como advertir oportunamente sobre aquellas situaciones y/o riesgos que puedan afectar el cumplimiento del mismo. 14. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y operación del CONVENIO, en los términos de ley, según corresponda a sus actividades en el marco del negocio jurídico. 15. Ejecutar todos los compromisos con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes establecidos en el CONVENIO, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos. 16. Designar el(los) delegado(s) para la MESA TÉCNICA, en caso de que se requiera, para apoyar el desarrollo de la iniciativa con recomendaciones técnicas, administrativas, financieras u operativas con el fin de lograr oportuna y efectivamente el alcance del CONVENIO en los términos pactados. Así mismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas, hitos, indicadores o cualquier otro elemento de la iniciativa ajustado al cronograma propuesto. 17. Participar en la MESA TÉCNICA de seguimiento del CONVENIO de acuerdo con el presente documento y atendiendo a las obligaciones asignadas. 18. Proponer, en el marco de la MESA TÉCNICA, las acciones correctivas y/o las oportunidades de mejora a que haya lugar, con base en el análisis de los reportes de avance de ejecución de las actividades que presenten las PARTES, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del CONVENIO y de la actividad de fomento. 19. Las PARTES se comprometen a presentar a la MESA TÉCNICA un cronograma de desplazamientos para el cumplimiento de las actividades de la AFPEI, garantizando que los contratistas no excedan de diez (10) días de permanencia en campo por mes, salvo que medie una excepción debidamente justificada y previamente avalada por el supervisor del contrato. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente CONVENIO y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, de acuerdo con la calidad en la actúa en este documento.
3.5. COMPROMISOS DEL FENOG	El FENOG se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 20 de 34

	1. Liderar la organización y desarrollo de la MESA TÉCNICA y las mesas de trabajo con el fin de acordar estrategias y orientar actividades conjuntas, iniciativas de colaboración y acciones específicas para garantizar el cumplimiento del CONVENIO. 2. Cofinanciar, bajo su autonomía y por su cuenta y riesgo, los recursos según lo especificado en el acápite “Valor del CONVENIO”, en los términos pertinentes para el cumplimiento del CONVENIO dentro del plazo previsto en el acápite “Plazo de ejecución”. 3. Incluir las estipulaciones contractuales necesarias en los contratos derivados que se suscriban en el marco de la implementación del CONVENIO. 4. Adelantar por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el Manual de Contratación y Manual Operativo del FONDO y las normas aplicables en la materia, los trámites contractuales y pos contractuales necesarios para la ejecución del CONVENIO. 5. Informar oportunamente a las PARTES del presente CONVENIO los riesgos o alertas, que puedan surgir en el marco de las actividades que como ejecutor debe adelantar en el marco del objeto contractual. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a su cargo o a cargo de sus contratistas, principalmente y sin limitarse a ello, en materia de seguridad social integral, salud y seguridad ocupacional, así como las disposiciones anticorrupción, sobre lavados de activos y financiación del terrorismo y las reglamentaciones técnicas, entre otras que resulten pertinentes. 7. Verificar y seleccionar el personal a ser contratado y/o la aprobación de los requisitos mínimos habilitantes, participando en todas las etapas de planeación, selección, contratación, según se requiera, integrando su experticia y experiencia conforme el Manual de Contratación, las condiciones aprobadas en la AFPEI solicitada por las PARTES. 8. Garantizar la contratación de los servicios personales requeridos para la ejecución del CONVENIO. 9. Realizar informes mensuales de ejecución financiera del CONVENIO ante la MESA TÉCNICA. 10. Presentar informes trimestrales ante la MESA TÉCNICA en relación con la medición de los indicadores de seguimiento establecidos en la AFPEI, incluyendo como mínimo la siguiente información: a. Información general: en donde se describa, nombre de la AFPEI, nombre de las PARTES, periodo evaluado, fecha de presentación.
--	--

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 21 de 34

	b. Objeto y alcance del informe: en donde se describa objeto e indicadores aprobados en la AFPEI c. Resumen: en donde se indiquen los principales avances, los indicadores con mayor y menor desempeño, hechos relevantes. d. Seguimiento de indicadores: en donde se demuestre el resultado por cada indicador aprobado en la AFPEI e. Alertas y acciones de gestión: Riesgos indicados y acciones correctivas o de mejora 11. Realizar las actividades correspondientes a la Liquidación del CONVENIO según lo establecido en la cláusula 21 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. 12. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente CONVENIO.
3.6. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	El MME se obliga a cumplir con los siguientes compromisos: 1. Aportar lineamientos para la definición de las obligaciones, actividades, informes y entregables entre otros de los contratistas solicitados por el MME para el desarrollo de la AFPEI. 2. Concertar y coordinar con el equipo contratado, el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para la ejecución del CONVENIO. 3. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo contratado para que desarrolle las actividades del CONVENIO. 4. Apoyar seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del CONVENIO, para lo cual, deberá revisar y validar los informes y/o productos que presenten los contratistas, de acuerdo con los planes de trabajo y cronogramas verificando el cumplimiento y avance en las actividades. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que realiza el FENOG. 5. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a la DANCP para llevar a buen término las acciones a adelantar en el marco del CONVENIO. 6. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a MININTERIOR- DANCP en los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa de los POAs que sean priorizados por las PARTES en el marco del CONVENIO. 7. Presta el apoyo y acompañamiento a la MININTERIOR- DANCP para la realización de eventos y/o reuniones de socialización e intercambio de saberes y experiencias con gremios, jueces y magistrados, entre otros actores de interés que faciliten el desarrollo de los procesos

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 22 de 34

	consultivos y los POAs del sector de las FNCER y sus proyectos conexos necesarios. 8. Proponer y justificar bajo criterios objetivos de necesidad y/o conveniencia nacional, los POAs que se solicitan priorizar y las actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias. 9. Presentar el plan detallado de trabajo y cronograma de actividades orientado al cumplimiento del CONVENIO los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la MESA TÉCNICA. 10. Presentar un informe mensual a partir de la fecha del acta de inicio del CONVENIO ante la MESA TÉCNICA, donde reporte el avance en la ejecución de las actividades del CONVENIO incluyendo como mínimo la siguiente información sin perjuicio de aquella adicional acordada previamente entre las PARTES que resulte oportuna y necesaria: a. Fichas y matrices de los POAs priorizados o a priorizar, para realizar la correspondiente gestión y seguimiento. b. Plan de trabajo detallado para cada línea acción, identificando POA, cronogramas de actividades estimados, personal asignado a su gestión y estado de los procesos conflictivos c. Comunidades étnicas intervenidas con la actividad incluyendo el POA relacionado. d. Actividades de intercambio de saberes y conocimientos adelantados y actores con los cuales se adelantaron las mismas. e. Alerta sobre dificultades surgidas en los procesos consultivos/riesgos/conflictividad/trámite ambiental de las comunidades, así como del avance de las actividades del recurso humano contratado en relación con los planes de trabajo y/o cronogramas de cada línea de acción, así como las recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse al respecto. f. Registro fotográfico de las actividades adelantadas con las comunidades étnicas, cuando sea posible, para apoyar la descripción de la ejecución del CONVENIO. 11. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente CONVENIO.
3.7. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	El MININTERIOR a través del DANCP se obliga a cumplir con los siguientes compromisos: 1. Aportar lineamientos para la definición de las obligaciones, actividades, informes y entregables entre otros de los contratistas solicitados por MININTERIOR para el desarrollo de la actividad de fomento. 2. Concertar y coordinar con el equipo contratado, el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para la ejecución del CONVENIO.

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 23 de 34

	3. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo contratado para que desarrolle las actividades del CONVENIO. 4. Realizar seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del CONVENIO, para lo cual, deberá revisar y validar los informes y/o productos que presenten los contratistas, de acuerdo con los planes de trabajo y cronogramas verificando el cumplimiento y avance en las actividades. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que realiza el FENOG. 5. Atender de manera eficiente y efectiva las solicitudes de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa para los POAs de generación con FNCER y de transmisión y líneas de conexión necesarias priorizadas por las PARTES en caso de requerirse. 6. Adelantar y liderar, con el acompañamiento y apoyo del MME, los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa de los POAs que sean priorizados por las PARTES en el marco del CONVENIO. 7. Presentar el plan detallado de trabajo y cronograma de actividades orientado al cumplimiento de la AFPEI los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la MESA TÉCNICA 8. Presentar un informe mensual a partir de la fecha del acta de inicio del CONVENIO ante MESA TÉCNICA, donde reporte el avance en la ejecución de las actividades del CONVENIO incluyendo como mínimo la siguiente información sin perjuicio de aquella adicional acordada previamente entre las PARTES que resulte oportuna y necesaria: a. Fichas y matrices de los POAs priorizados o a priorizar, para realizar la correspondiente gestión y seguimiento. b. Plan de trabajo detallado para cada proceso consultivo, identificando POA, etapas del proceso consultivo, cronogramas de actividades estimados, personal asignado a su gestión y estado de los procesos consultivos. c. Matriz de estado de solicitudes sobre la determinación de procedencia para POAs de interés o priorizados por las PARTES y de actos administrativos expedidos. d. Comunidades étnicas impactadas con la actividad incluyendo el POA relacionado, el número de personas atendidas por comunidad en procesos de consulta previa y la ubicación de las comunidades por municipios siempre que tal información pueda ser recolectada al tiempo de la realización de las etapas de la consulta previa y no implique despliegues adicionales por parte de la DANCP. e. Actividades de intercambio de saberes y conocimientos adelantados y actores con los cuales se adelantaron las mismas. f. Alerta sobre dificultades surgidas en los procesos consultivos/riesgos/conflictividad de las comunidades, así como del avance de las
--	---

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 24 de 34

	actividades del recurso humano contratado en relación con los planes de trabajo y/o cronogramas de cada proceso consultivo, así como las recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse al respecto. b. Registro fotográfico de las actividades adelantadas con las comunidades étnicas, cuando sea posible, para apoyar la descripción de la ejecución del CONVENIO. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente CONVENIO.
3.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONVENIO e incluye, entre otras actividades, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento y en la AFPEI, emitir su concepto sobre las solicitudes de cambio o ajustes al CONVENIO presentadas por cualquiera de las PARTES y solicitar oportunamente la modificación, adición, prórroga del CONVENIO, facilitar la coordinación de las actividades y apoyar la liquidación del CONVENIO cuando resulte aplicable, presentando los informes que se requieran para este propósito. El FENOG realizará la supervisión del presente CONVENIO a través del director ejecutivo del FENOG, o la persona que este designe por escrito, en su calidad de Ordenador del Gasto. El supervisor del FENOG realizará el control, seguimiento y control del CONVENIO para lo cual se adoptarán las funciones de supervisión detalladas en el Manual de Contratación del FONDO vigente o aquel documento que lo sustituya, el Manual de Supervisión y Interventoría o documento equivalente aprobado por el SIG del FENOG y en el oficio por medio del cual la Dirección Ejecutiva del FONDO lo designa como supervisor, así como también en la normatividad vigente y aplicable de acuerdo con la naturaleza pública de los recursos que aporta el FONDO para el desarrollo del presente CONVENIO. El MME, realizará la supervisión del presente CONVENIO a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del MME o quien se designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del MME. El MININTERIOR, realizará la supervisión del presente CONVENIO a través del Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la planta global, ubicado en la Subdirección de Gestión de la Dirección Nacional de Consulta Previa del MININTERIOR o por quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto FENOG como el MME y el MININTERIOR, podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente cláusula, lo cual será comunicado a la otra parte por escrito, sin que este hecho requiera modificación del CONVENIO, sin embargo, dichas

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 25 de 34

	designaciones deberán constar por escrito e informarse a las partes del CONVENIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrán los supervisores de forma individual o conjunta exonerar a alguna de las PARTES o a alguno de los contratistas de las PARTES del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente CONVENIO. PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier comunicación, recomendación o solicitud de alguno de los supervisores deberá constar por escrito.
3.8. MESA TECNICA	Es la instancia de dirección, administración y evaluación permanente que tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan el cumplimiento del alcance del objeto del CONVENIO, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. Composición: La MESA TÉCNICA estará compuesta por un representante de cada una de las PARTES que integran el CONVENIO, de la siguiente manera: 1. MME a través del Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien este delegue, quien contará con voz y voto. 2. MININTERIOR a través del Director Técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa, o quien este delegue, quien contará con voz y voto. 3. El FENOG, a través de su director ejecutivo o quien este delegue, quien actuará como secretario técnico del comité, contará con voz y voto. Serán invitados permanentes los supervisores del CONVENIO y las personas que sus miembros consideren necesarios para realizar el seguimiento a la ejecución del CONVENIO. Funciones: Las funciones de la MESA TÉCNICA son: 1. Adoptar los lineamientos estratégicos que regirán la Actividad conforme lo definido por el MME a través de la OAAS. 2. Impartir los lineamientos técnicos sobre la ejecución y/o seguimiento de la Actividad si hay lugar a ello 3. Definir y aprobar los POAs a ser priorizados en el marco de la Actividad conforme los lineamientos estratégicos definidos por el MME a través de la OAAS. La justificación de los POAs a ser priorizados debe constar en las correspondientes actas. 4. Presentar sugerencias o recomendaciones y aprobar el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades para ejecución del CONVENIO y la actividad de fomento que presenten las PARTES, así como sus respectivas actualizaciones, con lo cual se calcularán los porcentajes de avance de los indicadores de seguimiento de la Actividad de fomento. 5. Informarse y revisar el estado de avance de la Actividad, así como del porcentaje de

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 26 de 34

	cumplimiento de los indicadores de seguimiento y en atención a lo anterior, hacer las recomendaciones pertinentes y objetivas a las PARTES y al FENOG como operador de la Actividad para promover los procesos consultivos, la resolución y/o gestión de conflictividades en las comunidades étnicas así como el incremento de las capacidades de relacionamiento respecto de los POAs priorizados. 6. Incluir nuevos POAS a la AFPEI, para realizar esto se deberán considerar los siguientes criterios: i). Proyectos con compromisos con el sistema y la demanda, ii). Alta fase de desarrollo, iii). Proyectos FNCER, líneas de conexión o de transmisión conexas, iv). Proyectos que aportan al cumplimiento de las metas del gobierno en cuanto a la entrada de proyectos FNCER a la matriz de generación del país. 7. Definir los perfiles de los profesionales requeridos para el apoyo a OAAS y DANCP, así como la revisión, evaluación y aprobación de las hojas de vida de estos. Cada parte aprobará con visto bueno los informes de actividades para el cobro de honorarios y para el cobro de gastos de desplazamiento de los contratistas derivados, según el equipo que apoyen. 8. Definir la remuneración de cada una de las contrataciones derivadas de acuerdo con la metodología y necesidades que establezca la MESA TÉCNICA y lo establecido conforme a las tablas de honorarios de cada una de las PARTES, según aplique. 9. Revisar y aprobar los reportes de avance de ejecución de las actividades que presentan las PARTES y proponer las acciones correctivas y/o las oportunidades de mejora a que haya lugar, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del CONVENIO y de la actividad de fomento. 10. Revisar y aprobar los informes de avance de las contrataciones derivadas o cualquier informe de desplazamiento que se origine dentro de estas contrataciones derivadas. Sesiones: La MESA TÉCNICA deberá reunirse presencial o virtualmente una vez al mes con posibilidad abierta de efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros; sus decisiones se plasmarán en actas preparadas por la Secretaría Técnica de la MESA TÉCNICA, las cuales pasarán a formar parte integral del presente CONVENIO, sin que las mismas modifiquen su objeto y compromisos. PARÁGRAFO 1: La secretaria técnica estará a cargo de FENOG a través del supervisor del Convenio o quien el delegue para tal fin, quien se encargará de elaborar las actas de cada reunión, y sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar en sesión ordinaria o extraordinaria el avance de los proyectos, con el propósito de consolidar informes de seguimiento y verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente documento. Asimismo, estará facultado para emitir alertas sobre posibles incumplimientos de los objetivos por parte de los MINISTERIOS participantes o retrasos en los cronogramas de ejecución, con el fin de ajustar las acciones interinstitucionales y garantizar el cumplimiento de las metas propuestas. PARÁGRAFO 2: Las funciones de la MESA TÉCNICA se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor designado.
--	--

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 27 de 34

	PARÁGRAFO 3. Para llevar a cabo cada reunión, se deberá contar con la asistencia de cada una de las PARTES. Las decisiones, lineamientos, recomendaciones, compromisos y demás que adopte la MESA TÉCNICA serán de común acuerdo entre los miembros participantes de la respectiva sesión y deberán constar en actas numeradas de forma consecutiva y cronológica firmada por todos los asistentes. PARÁGRAFO 4. En ningún caso podrá la MESA TÉCNICA o alguno de sus miembros, exonerar a una de las PARTES o a un contratista del FONDO o del MME o al MINTERIOR de las obligaciones adquiridas con su contratante o adquiridas por disposición legal ni tampoco modificar los términos de este CONVENIO. PARÁGRAFO 5. La MESA TÉCNICA sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por unanimidad.
3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del CONVENIO será de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las PARTES a través de la suscripción de la correspondiente modificación del CONVENIO.
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución del presente CONVENIO y el domicilio contractual para efectos legales y fiscales será la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, el CONVENIO podrá ejecutarse en cualquier parte del territorio nacional en donde se desarrollen proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) que decidan priorizarse en MESA TÉCNICA por considerarse de alto interés energético.
3.11 VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente CONVENIO corresponde a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.592.902.210,98 M/CTE) incluidos todos los tributos a que haya lugar y todos los costos y gastos directos e indirectos, necesarios para implementar el alcance de este CONVENIO. PARÁGRAFO 1: El valor se encuentra constituido por el aporte de FENOG que será ejecutada por el FONDO, sin que haya lugar a transferencia o aporte de dichos recursos a los MINISTERIOS. PARÁGRAFO 2: Los recursos destinados por el FENOG para este CONVENIO corresponden a recursos de carácter no reembolsables, los cuales, de acuerdo con lo indicado en el Manual Operativo del FENOG, contractualmente no están sujetos a pago, devolución o reembolso por parte los MINISTERIOS. Los recursos del FENOG se destinarán al desarrollo y cumplimiento de todas las actividades requeridas para la implementación del objeto del CONVENIO. PARÁGRAFO 3: El monto de recursos no reembolsables que FENOG cofinancia corresponde a valores máximos estimados con base en información interna de las ENTIDADES y del FONDO de

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 28 de 34

	valores referentes a Honorarios, por lo tanto, el valor de esta cofinanciación podrá ser modificada, ajustada o actualizada de acuerdo con los resultados de las contrataciones que adelante el FONDO conforme a su Manual de Contratación, sin requerir modificación del CONVENIO, siempre que no se exceda el valor total de la cofinanciación del FENOG aprobada por el Comité Directivo. Así mismo, teniendo en cuenta que la cofinanciación de FENOG puede ser menor en atención a las eficiencias logradas en la ejecución de los recursos. PARÁGRAFO 4: Con la suscripción del presente CONVENIO no habrá lugar al pago de ninguna suma de dinero de una de las PARTES a favor de la otra por concepto remuneración. PARÁGRAFO 5: Cuando al finalizar el CONVENIO existan saldos no ejecutados debido a la eficiencia lograda en la administración y ejecución de los recursos para el desarrollo de la iniciativa, estos serán liberados a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOG.
3.12 GARANTÍAS DEL CONVENIO	Para el presente CONVENIO no aplica la constitución de garantías en razón a las calidades y reconocimiento de las PARTES. Se considera que por ser los MINISTERIOS entidades estatales no es necesario el requerimiento de las mismas de conformidad con lo señalado en el Decreto número 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. <i>No obligatoriedad de garantías</i>, que indica: «<i>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i>». Teniendo en cuenta lo anterior y los riesgos identificados, y considerando que las actividades derivadas del CONVENIO corresponden a compromisos de apoyo y gestión en el marco de las funciones legales de las partes, se concluye que no se advierte la necesidad de amparar la materialización de riesgos mediante la exigencia de una garantía, toda vez que FENOG es el financiador y le ejecutor.
3.13 OTRAS CONDICIONES CONVENCIONALES.	A continuación, se relacionan las demás cláusulas detalladas en el Anexo- Minuta del convenio y que no fueron relacionadas en detalle en este documento: – Gastos de desplazamiento. – Protocolo para el manejo de la comunicación externa, y socialización de la AFPEI. – Derechos de propiedad industrial e intelectual. – Compromiso anticorrupción – Causales de terminación – Modificación contractual – Suspensión – Liquidación del convenio – Autonomía de las partes y exclusión de la relación laboral – Indemnidad – Documentos del convenio – Evaluación de eventual conflicto de interés – Protección de datos personales

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 29 de 34

	– Derechos de propiedad industrial e intelectual – Confidencialidad y manejo de información – Prevención del uso indebido de información privilegiada – SARLAFT – Afiliación y pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales – Régimen jurídico – Solución de controversias – Domicilio contractual y notificaciones – Fuerza mayor o caso fortuito – Inhabilidades e incompatibilidades – Publicidad – No existencia del régimen de solidaridad – Perfeccionamiento y ejecución.
--	--

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En primer lugar, se resalta lo indicado en la sección 5.10 Ejecución del capítulo V. Proceso de inversión y financiación del Manual Operativo del **FONDO**, el cual consagra:

“CAPÍTULO V- PROCESO DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (...) Sección 5.10 Ejecución.

Una vez el Comité Directivo haya aprobado la asignación de Recursos de Financiación conforme lo establecido en este CAPÍTULO V - según corresponda y cuando resulte necesario conforme el tipo de Solicitud-, el Equipo Ejecutor, a través de la Fiduciaria, adelantará con el Solicitante Asignado, la suscripción del o los contratos necesarios para el efecto, incluyendo, sin limitación, los siguientes aspectos (i) tiempos, montos y condiciones previas y posteriores a los desembolsos o a la ejecución de los recursos; (ii) formato, frecuencia y canales de informes; (iii) reglas y condiciones para la adquisición de bienes y servicios dentro del Plan, Programa o Proyecto aprobado; (iv) indicadores de impacto; (v) indicaciones de implementación; (vi) acciones correctivas frente a metas, indicadores o aspectos relativos a la implementación del proyecto, según corresponda”

(...) En caso de que quien ejecute los Recursos de Financiación sea el FENOG conforme lo aprobado por el Comité Directivo, el plazo para la celebración del contrato para el efecto se sujetará a lo dispuesto en la Política de Contratación”.

En ese sentido, es claro que el Manual Operativo del **FONDO** permite la suscripción de negocios jurídicos con los solicitantes asignados y/o beneficiarios, cuando esto resulte necesario a fin de acordar y definir las condiciones contractuales correspondientes para la adecuada implementación y ejecución de la iniciativa aprobada a fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Directivo de **FENOG**, los cuales, conforme a la norma citada, no se someten a otro manual interno y su procedimiento se sujeta a lo indicado en dicha norma.

En segundo lugar, si bien **FENOG** se constituyó como un patrimonio autónomo y es administrado por una entidad fiduciaria que actúa en calidad de vocera y administradora del fideicomiso tal y como se menciona en el Capítulo I del presente documento, la Ley 1715 de 2014 indicó en el parágrafo 2 del artículo 10, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, que este podría suscribir convenios o contratos que se consideraran interadministrativos con entidades estatales para el desarrollo de su objeto así: “Las entidades estatales de cualquier orden, sometidas a la Ley 80 de 1993, podrán celebrar en

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 30 de 34

forma directa convenios o contratos con el FENOG para la ejecución de planes, programas y/o proyectos, así como los recursos destinados a la promoción y desarrollo de Fuentes No Convencionales de Energía, y Gestión Eficiente de la Energía. Dichos convenios o contratos se considerarán contratos interadministrativos". (Subrayado por fuera del texto). En tal sentido, la habilitación legal para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos corresponde a la establecida en la normatividad mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Minas y Energías - MME, y el Ministerio del Interior MIN INTERIOR son entidades estatales sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, expedido a través de la Ley 80 de 1993, dado que este, en su artículo 1 indica que su objeto es "(...) *disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*". En ese sentido, el literal (a) del numeral 1 del artículo 2 ibidem, establece que se denominan entidades estatales las siguientes:

"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. (...)

1. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)". (Subrayado fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que, el Decreto 968 del 18 de mayo de 1940 estableció por primera vez el Ministerio de Minas y Petróleos y al mismo tiempo modificó la organización del Ministerio de la Economía Nacional

Con el fin de establecer el nuevo marco institucional requerido, la reorganización del Ministerio de Minas y Petróleos se convirtió en un propósito fundamental. La Ley 2 de 1973 concedió al poder ejecutivo las facultades necesarias para reorganizar el sector minero energético, otorgando al Gobierno los elementos y medios indispensables para el cumplimiento cabal de sus funciones como promotor y responsable del desarrollo óptimo de los recursos naturales renovables y no renovables destinados al abastecimiento energético del país

Durante los años siguientes el Ministerio fue reestructurado mediante el Decreto 0464 de 1951, el Decreto 0481 de 1952, el Decreto 636 del 10 de abril de 1974 con el cual se modifica el nombre del Ministerio de Minas y Petróleos por el de Ministerio de Minas y Energía, el Decreto 2119 del 29 de diciembre de 1992, el Decreto 0070 de 2001, el Decreto 520 de 2003, el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013.

En línea con lo anterior, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, estableció lo siguiente: *"El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*,

Así mismo, el artículo 2° de la norma en cita, otorga al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las funciones de: *"(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. 4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de*

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 31 de 34

fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía. 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...) 11. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución. (...) 17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector. (...) 29. Liderar la participación del Gobierno colombiano en entidades, organizaciones y asociaciones internacionales dedicadas a la integración y cooperación en materia minero-energética. (...)”

Como parte del contexto, vale la pena resaltar que el MME, en el marco de su misión y visión institucional, está comprometido con la aceleración de la generación de energías renovables como estrategia para democratizar la energía, avanzando hacia una matriz y sistema energético con infraestructura y tecnología avanzada, con énfasis en las fuentes alternas de energía que responda a la demanda, cumpliendo su misionalidad, lo cual redundara en el beneficio de las condiciones de vida de la población en general, así:

“Misión: Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país.”.

“Visión: El Ministerio de Minas y Energía será reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, su explotación, abastecimiento y exportación de sus excedentes, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental.”.

Por su parte, el **Ministerio del Interior** es una entidad estatal del orden nacional, integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público, creada conforme a la Constitución Política y la ley 1444 del 4 de mayo de 2011, con funciones administrativas orientadas a la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas. En su calidad de ministerio, hace parte de la estructura central de la administración pública y ejerce competencias legales dirigidas a la garantía de los derechos fundamentales, la participación ciudadana, la convivencia democrática y la protección de los grupos étnicos.

La entidad tiene su origen en el antiguo Ministerio de Gobierno, previsto desde la Constitución de 1886, y ha experimentado una evolución institucional acorde con las transformaciones del Estado colombiano, especialmente a partir de la Constitución Política de 1991, la cual fortaleció el reconocimiento del pluralismo, la diversidad étnica y cultural y el enfoque de derechos humanos. Mediante posteriores reformas administrativas, en particular el Decreto 2893 de 2011 y normas concordantes, se consolidó su rol como entidad rectora en asuntos de derechos fundamentales, participación ciudadana y gestión de la diversidad étnica.

En desarrollo de su misión institucional, el Ministerio del Interior *lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales, promover la participación ciudadana y fortalecer la democracia, con énfasis en la protección de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas y en el diálogo intercultural*. Su visión institucional se orienta a consolidarse como entidad articuladora del Estado en materia de

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 32 de 34

gestión política, derechos humanos y participación, con especial atención al reconocimiento y respeto de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

La consulta previa constituye un derecho fundamental de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo ROM, reconocido en el artículo 330 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y desarrollado por la jurisprudencia constitucional. En este marco normativo, el Ministerio del Interior es la entidad estatal competente para coordinar, orientar y verificar los procesos de consulta previa frente a medidas legislativas, administrativas y proyectos susceptibles de afectar directamente a dichos pueblos y comunidades, función que ejerce a través de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con el Decreto 2893 de 2011, la Directiva Presidencial No. 10 de 2013 y las normas y precedentes constitucionales aplicables.

El régimen jurídico aplicable en materia de contratación es el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones que las modifiquen, reglamenten, adicionen, complementen o sustituyan.

Todo lo anterior permite concluir que, la habilitación legal para la suscripción del convenio interadministrativo entre el **MME**, **MININTERIOR** y **FENOG**, corresponde a la establecida en la normatividad antes mencionada, la sección 5.10 Ejecución, del Capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación del Manual Operativo del **FONDO**, y lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, en atención a que la naturaleza jurídica del **MME** y de **MIN INTERIOR** corresponde a entidad pública de carácter nacional del nivel superior ejecutivo central y, por consiguiente son entidades estatales sometida al régimen de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, acorde con su literal (a) del numeral 1 del artículo 2, previamente citado, precisando que no se trata de un negocio jurídico enmarcado en el Manual de Contratación de **FENOG**.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

No aplican teniendo en cuenta que el negocio jurídico a suscribir se trata de un convenio interadministrativo.

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No aplican teniendo en cuenta que el negocio jurídico a suscribir se trata de un convenio interadministrativo.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

No aplican teniendo en cuenta que el negocio jurídico a suscribir se trata de un convenio interadministrativo.

VIII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No aplican teniendo en cuenta que el negocio jurídico a suscribir se trata de un convenio interadministrativo.

IX. LISTADO DE ANEXOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES, INCLUIDA LA MINUTA DEL CONVENIO

A continuación, se enlistan los anexos de estos Términos y Condiciones Contractuales, en el orden en que fueron enunciados, así como los demás anexos del negocio jurídico a suscribir:

1. Anexo 01 – Proyectos priorizados
2. Anexo 02 – Honorarios del FENOG

 FENOG 	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 33 de 34

3. Anexo 03 – Decretos Salariales 613 de 2025 - DAFP
4. Anexo 04 Honorarios Min interior
5. Anexo 05 Honorarios Ministerio de Minas y Energía
6. Anexo 06 Matriz de riesgos
7. Documentos del MINISTERIO DEL INTERIOR (MIN INTERIOR):
 - 7.1 Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).
 - 7.2 Resolución 1265 de 2020 *“Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución No.0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*
 - 7.3 Resolución 1203 de 2025 *“Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo”*
 - 7.4 Acta de posesión No. 103 del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa
 - 7.5 Resolución número 0038 del 15 de enero del 2025 *“por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”*
 - 7.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa
 - 7.7 Registro Único Tributario – RUT actualizado
 - 7.8 Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada
 - 7.9 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MININTERIOR.
 - 7.10 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MININTERIOR.
 - 7.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de MININTERIOR.
 - 7.12 Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.
 - 7.13 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de MININTERIOR.
8. Documentos del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (MME)
 - 8.1 Registro Único Tributario – RUT actualizado
 - 8.2 Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada
 - 8.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del secretario general, del MME.
 - 8.4 Decreto 0395 de 2025 *“Por la cual se hace un nombramiento”* del secretario general, código 0035, grado 23 del MINISTERIO de Minas y Energía.
 - 8.5 Resolución No. 40408 de 2024, en donde se establecen las competencias del secretario general para suscribir convenios.
 - 8.6 Acta de posesión No 33 del Secretario General del 04 de abril de 2025.
 - 8.7 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, del MME y de su secretario general
 - 8.8 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, del MME y de su secretario general
 - 8.9 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del y de su secretario general.
 - 8.10 Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del secretario general.
 - 8.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, del MME y de su secretario general

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27- oct.-2021	Pág.: 34 de 34

8.12 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del secretario general.

9. Guía para la implementación, adopción y seguimiento a la Gestión de Conflictos de Interés adoptada por el **FONDO** a través del radicado FENOG No. 20254000011651 del 20 de agosto de 2025.

Para constancia, se firma el día 27 de enero de 2026.


BRAYAN GIRALDO RUIZ
 Director Ejecutivo
 FENOG

Proyectó: Orley Pérez Otero, Profesional Jurídica - Subdirección Jurídica
 Mario Alejandro Lasso – Profesional Financiero - Subdirección Financiera y Administrativa

Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Gestora jurídica de proyectos - Subdirección Jurídica
 Juan Alcides Rodríguez Flórez – Líder Financiero. - Subdirección Financiera y Administrativa
 Johana Alexandra Rendon – Coordinadora de Estructuración – Subdirección Técnica Energética
 Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico

FENOG

Bogotá, Colombia



Señora

LEYDI VANESSA MARTIN

Coordinadora de Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria La Previsora S.A.

Calle 72 No. 10-03

lmartin@fiduprevisora.com.co

Asunto: FR01 - Solicitud elaboración de Convenio Interadministrativo de conformidad con el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 Fideicomiso FENOGÉ.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Operativo y Financiero vigente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ, se solicita la elaboración y suscripción del convenio interadministrativo de que a continuación se detalla:

Nombre de la Entidad /Parte	NIT
Ministerio de Minas y Energía	899.999.022-1
Ministerio del Interior	830.114.475-6

OBJETO DEL CONVENIO:

Articular y aunar esfuerzos y capacidades técnicas y administrativas de las **PARTES** para desarrollar actividades que fortalezcan la gestión social, ambiental y étnica en el desarrollo de proyectos FNCER y conexos en el país, en el marco de la **AFPEI** "Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa" del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía **FENOGÉ**.

ALCANCE:

- El alcance del presente **CONVENIO** comprende todas aquellas actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del mismo y a la interacción de las **PARTES** para este propósito, que abarca, la implementación y el seguimiento de los procesos de consulta previa, la gestión y resolución de conflictividades territoriales y el acompañamiento a la gestión ambiental.
- Para tal efecto, el **CONVENIO** comprenderá la contratación y coordinación de un equipo interdisciplinario de profesionales para fortalecer las capacidades institucionales, mediante el apoyo a los diferentes equipos del **MME** y del **MININTERIOR**.

Al respecto se detallan las actividades que hacen parte del alcance:

- Articular las capacidades institucionales entre el **MME** y **MININTERIOR -DANCP** para dar continuidad a los procesos consultivos en curso, asociados a POA priorizados en los departamentos de La Guajira y el Cesar referenciados en el Anexo 1 del **CONVENIO**.
- Articular las capacidades institucionales entre el **MME** y **MININTERIOR -DANCP**, para apoyar la realización de procesos de determinación o no de la procedencia de consulta previa y adelantar los procesos consultivos de nuevos proyectos FNCER que, a nivel nacional, sean priorizados por la **MESA TÉCNICA** de acuerdo con la estrategia 6GW definida por el **MME**.
- Acompañar la gestión ambiental de los proyectos de generación de Fuentes No Convencionales de Energía

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Ofc. 601

Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

www.fenoge.gov.co

PE01-PR01-MD10 v3

Renovable (FNCER) priorizados (Anexo 1) del **CONVENIO** y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en **MESA TÉCNICA** mediante el apoyo técnico a los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental.

- Fortalecimiento de las capacidades de relacionamiento con las comunidades étnicas mediante estrategias de diálogo y concertación que faciliten la adopción e intercambio de lecciones aprendidas
- Vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria en el desarrollo de procesos consultivos, en la resolución y/o gestión de conflictos en comunidades étnicas, en el mejoramiento de las capacidades en el relacionamiento, y en trámites ambientales, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de los POAs referenciados en el ANEXO 1 del **CONVENIO** y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en **MESA TÉCNICA**.
- Realizar seguimiento y acompañamiento para asegurar el cumplimiento de las hojas de ruta y cronogramas establecidos en las diferentes fases de los procesos consultivos, la gestión de conflictos, la consolidación de la gestión ambiental y el fortalecimiento de capacidades de los POAs referenciados en el ANEXO 1 del **CONVENIO**, y/o aquellos que se prioricen a nivel nacional en **MESA TÉCNICA**.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

En desarrollo del presente **CONVENIO**, **MIN INTERIOR**, **MME** y **FENOGE**, se compromete a:

1. Desarrollar de manera conjunta las actividades que sean necesarias en el marco del **CONVENIO**, para tal fin deberán coordinar, gestionar y presentar oportunamente la información, respuestas o análisis correspondientes.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** de cada una de las **PARTES**. Estos supervisores deberán realizar el seguimiento a la ejecución del **CONVENIO** y al cumplimiento de los compromisos de cada una de las **PARTES** en los términos oportunos, facilitando la comunicación y gestión de los trámites, procesos o procedimientos que se requieran.
3. Designar por escrito, un enlace para las comunicaciones y divulgación del **CONVENIO** de cada una de las **PARTES**. Estos enlaces deberán gestionar el cumplimiento del protocolo para el manejo de la comunicación externa, difusión y posicionamiento de las actividades enmarcadas en este acuerdo, según lo dispuesto en la cláusula 14 del presente documento.
4. Convocar y participar en las reuniones requeridas cuando sea requerido por alguna de las **PARTES**, que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del **CONVENIO**.
5. Suscribir, a través de la persona competente, el acta o actas de reuniones, compromisos, acta de liquidación, entre otras que se generen en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**.
6. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del **CONVENIO** a las peticiones y consultas que realice la otra parte sobre el desarrollo del mismo.
7. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del **CONVENIO**, los recursos aportados o cualquier otro relacionado.
8. Informarse sobre el desarrollo del **CONVENIO** y velar por el cumplimiento de este en los términos solicitados y aprobados por el Comité Directivo, advirtiendo las necesidades de cambio o ajuste para ser expuestas a las otras **PARTES** y de requerirse, al referido órgano. Cualquier modificación a la **AFPEI** que puedan afectar los términos del **CONVENIO** suscrito deberán ajustarse de manera justificada a través de un otrosí a este negocio jurídico.

9. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad por fuera o en contra del presente **CONVENIO** o de las aprobaciones del Comité Directivo del **FONDO** en relación con la **AFPEI**, y que afecten la ejecución del mismo en los términos pactados.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por las otras **LAS PARTES** o a la cual acceda en ejercicio del **CONVENIO**, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier peticionario se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información y contar con las autorizaciones para el tratamiento de la información y de los datos por parte de los titulares de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la desarrollan y la demás normatividad vigente en la materia. Además, deberá comunicar previamente a la otra parte, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones pertinentes, si a ello hubiere lugar. No obstante, en el marco del presente **CONVENIO** se autorizará a las **PARTES** para el uso de la información con fines de generación de conocimiento conforme a la cláusula de confidencialidad y manejo de información.
11. Proponer y avalar las solicitudes de cambio o ajustes al **CONVENIO** que sean presentadas por cualquiera de las **PARTES**, solicitando oportunamente la respectiva modificación al trámite contractual que corresponda y verificando si estos cambios derivan en diferencias sustanciales con la **AFPEI**, de la cual se desprende el presente **CONVENIO**.
12. Emitir los conceptos y las recomendaciones que sean requeridas en el marco de la ejecución de la iniciativa y, en todo caso, durante todo el plazo de ejecución del presente **CONVENIO**.
13. Informar a las otras **PARTES** acerca de posibles incumplimientos de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**, o de los contratos derivados para la implementación de la **AFPEI**, así como advertir oportunamente sobre aquellas situaciones y/o riesgos que puedan afectar el cumplimiento del mismo.
14. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y operación del **CONVENIO**, en los términos de ley, según corresponda a sus actividades en el marco del negocio jurídico.
15. Ejecutar todos los compromisos con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes establecidos en el **CONVENIO**, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.
16. Designar el(los) delegado(s) para la **MESA TÉCNICA**, en caso de que se requiera, para apoyar el desarrollo de la iniciativa con recomendaciones técnicas, administrativas, financieras u operativas con el fin de lograr oportuna y efectivamente el alcance del **CONVENIO** en los términos pactados. Así mismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas, hitos, indicadores o cualquier otro elemento de la iniciativa ajustado al cronograma propuesto.
17. Participar en la **MESA TÉCNICA** de seguimiento del **CONVENIO** de acuerdo con el presente documento y atendiendo a las obligaciones asignadas.
18. Proponer, en el marco de la **MESA TÉCNICA**, las acciones correctivas y/o las oportunidades de mejora a que haya lugar, con base en el análisis de los reportes de avance de ejecución de las actividades que presenten las **PARTES**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del **CONVENIO** y de la actividad de fomento.
19. Las **PARTES** se comprometen a presentar a la **MESA TÉCNICA** un cronograma de desplazamientos para el cumplimiento de las actividades de la **AFPEI**, garantizando que los contratistas no excedan de diez (10) días de



permanencia en campo por mes, salvo que medie una excepción debidamente justificada y previamente avalada por el supervisor del contrato.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente **CONVENIO** y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, de acuerdo con la calidad en la actúa en este documento.

COMPROMISOS DEL FENOGRE:

El **FENOGRE** se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Liderar la organización y desarrollo de la **MESA TÉCNICA** y las mesas de trabajo con el fin de acordar estrategias y orientar actividades conjuntas, iniciativas de colaboración y acciones específicas para garantizar el cumplimiento del **CONVENIO**.
2. Cofinanciar, bajo su autonomía y por su cuenta y riesgo, los recursos según lo especificado en el acápite “Valor del **CONVENIO**”, en los términos pertinentes para el cumplimiento del **CONVENIO** dentro del plazo previsto en el acápite “Plazo de ejecución”.
3. Incluir las estipulaciones contractuales necesarias en los contratos derivados que se suscriban en el marco de la implementación del **CONVENIO**.
4. Adelantar por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el Manual de Contratación y Manual Operativo del **FONDO** y las normas aplicables en la materia, los trámites contractuales y pos contractuales necesarios para la ejecución del **CONVENIO**.
5. Informar oportunamente a las **PARTES** del presente **CONVENIO** los riesgos o alertas, que puedan surgir en el marco de las actividades que como ejecutor debe adelantar en el marco del objeto contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a su cargo o a cargo de sus contratistas, principalmente y sin limitarse a ello, en materia de seguridad social integral, salud y seguridad ocupacional, así como las disposiciones anticorrupción, sobre lavados de activos y financiación del terrorismo y las reglamentaciones técnicas, entre otras que resulten pertinentes.
7. Verificar y seleccionar el personal a ser contratado y/o la aprobación de los requisitos mínimos habilitantes, participando en todas las etapas de planeación, selección, contratación, según se requiera, integrando su experticia y experiencia conforme el Manual de Contratación, las condiciones aprobadas en la **AFPEI** solicitada por las **PARTES**.
8. Garantizar la contratación de los servicios personales requeridos para la ejecución del **CONVENIO**.
9. Realizar informes mensuales de ejecución financiera del **CONVENIO** ante la **MESA TÉCNICA**.
10. Presentar informes trimestrales ante la **MESA TÉCNICA** en relación con la medición de los indicadores de seguimiento establecidos en la **AFPEI**, incluyendo como mínimo la siguiente información:
 - a. **Información general:** en donde se describa, nombre de la **AFPEI**, nombre de LAS **PARTES**, periodo evaluado, fecha de presentación.

- b. **Objeto y alcance del informe:** en donde se describa objeto e indicadores aprobados en la AFPEI
 - b. **Resumen:** en donde se indiquen los principales avances, los indicadores con mayor y menor desempeño, hechos relevantes.
 - c. **Seguimiento de indicadores:** en donde se demuestre el resultado por cada indicador aprobado en la AFPEI
 - d. **Alertas y acciones de gestión:** Riesgos indicados y acciones correctivas o de mejora
11. Realizar las actividades correspondientes a la Liquidación del **CONVENIO** según lo establecido en la cláusula 21 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.
12. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente **CONVENIO**.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DE MINISTERIO DEL INTERIOR:

El **MME** se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Aportar lineamientos para la definición de las obligaciones, actividades, informes y entregables entre otros de los contratistas solicitados por el **MME** para el desarrollo de la **AFPEI**.
2. Concertar y coordinar con el equipo contratado, el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para la ejecución del **CONVENIO**.
3. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo contratado para que desarrolle las actividades del **CONVENIO**.
4. Apoyar seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del **CONVENIO**, para lo cual, deberá revisar y validar los informes y/o productos que presenten los contratistas, de acuerdo con los planes de trabajo y cronogramas verificando el cumplimiento y avance en las actividades. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que realiza el **FENOG**.
5. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a la **DANCP** para llevar a buen término las acciones a adelantar en el marco del **CONVENIO**.
6. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a **MININTERIOR- DANCP** en los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa de los POAs que sean priorizados por las **PARTES** en el marco del **CONVENIO**.
7. Presta el apoyo y acompañamiento a la **MININTERIOR- DANCP** para la realización de eventos y/o reuniones de socialización e intercambio de saberes y experiencias con gremios, jueces y magistrados, entre otros actores de interés que faciliten el desarrollo de los procesos consultivos y los POAs del sector de las FNCER y sus proyectos conexos necesarios.
8. Proponer y justificar bajo criterios objetivos de necesidad y/o conveniencia nacional, los POAs que se solicitan priorizar y las actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias.
9. Presentar el plan detallado de trabajo y cronograma de actividades orientado al cumplimiento del **CONVENIO** los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la **MESA TÉCNICA**.

10. Presentar un informe mensual a partir de la fecha del acta de inicio del **CONVENIO** ante la **MESA TÉCNICA**, donde reporte el avance en la ejecución de las actividades del **CONVENIO** incluyendo como mínimo la siguiente información sin perjuicio de aquella adicional acordada previamente entre las **PARTES** que resulte oportuna y necesaria:
- a. Fichas y matrices de los POAs priorizados o a priorizar, para realizar la correspondiente gestión y seguimiento.
 - b. Plan de trabajo detallado para cada línea acción, identificando POA, cronogramas de actividades estimados, personal asignado a su gestión y estado de los procesos conflictivos
 - c. Comunidades étnicas intervenidas con la actividad incluyendo el POA relacionado.
 - d. Actividades de intercambio de saberes y conocimientos adelantados y actores con los cuales se adelantaron las mismas.
 - e. Alerta sobre dificultades surgidas en los procesos consultivos/riesgos/conflictividad/trámite ambiental de las comunidades, así como del avance de las actividades del recurso humano contratado en relación con los planes de trabajo y/o cronogramas de cada línea de acción, así como las recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse al respecto.
 - f. Registro fotográfico de las actividades adelantadas con las comunidades étnicas, cuando sea posible, para apoyar la descripción de la ejecución del **CONVENIO**.
11. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA 9- COMPROMISOS DEL MININTERIOR- DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

El **MININTERIOR** a través del **DANCP** se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- 1. Aportar lineamientos para la definición de las obligaciones, actividades, informes y entregables entre otros de los contratistas solicitados por **MININTERIOR** para el desarrollo de la actividad de fomento.
- 2. Concertar y coordinar con el equipo contratado, el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para la ejecución del **CONVENIO**.
- 3. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas al equipo contratado para que desarrolle las actividades del **CONVENIO**.
- 4. Realizar seguimiento al equipo contratado, en relación con la ejecución de las actividades del **CONVENIO**, para lo cual, deberá revisar y validar los informes y/o productos que presenten los contratistas, de acuerdo con los planes de trabajo y cronogramas verificando el cumplimiento y avance en las actividades. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que realiza el **FENOGUE**.
- 5. Atender de manera eficiente y efectiva las solicitudes de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa para los POAs de generación con FNCER y de transmisión y líneas de conexión necesarias priorizadas por las **PARTES** en caso de requerirse.
- 6. Adelantar y liderar, con el acompañamiento y apoyo del **MME**, los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa de los POAs que sean priorizados por las **PARTES** en el marco del **CONVENIO**.

7. Presentar el plan detallado de trabajo y cronograma de actividades orientado al cumplimiento de la AFPEI los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la **MESA TÉCNICA**
8. Presentar un informe mensual a partir de la fecha del acta de inicio del **CONVENIO** ante **MESA TÉCNICA**, donde reporte el avance en la ejecución de las actividades del **CONVENIO** incluyendo como mínimo la siguiente información sin perjuicio de aquella adicional acordada previamente entre las **PARTES** que resulte oportuna y necesaria:
 - a. Fichas y matrices de los POAs priorizados o a priorizar, para realizar la correspondiente gestión y seguimiento.
 - b. Plan de trabajo detallado para cada proceso consultivo, identificando POA, etapas del proceso consultivo, cronogramas de actividades estimados, personal asignado a su gestión y estado de los procesos consultivos.
 - c. Matriz de estado de solicitudes sobre la determinación de procedencia para POAS de interés o priorizados por las **PARTES** y de actos administrativos expedidos.
 - d. Comunidades étnicas impactadas con la actividad incluyendo el POA relacionado, el número de personas atendidas por comunidad en procesos de consulta previa y la ubicación de las comunidades por municipios siempre que tal información pueda ser recolectada al tiempo de la realización de las etapas de la consulta previa y no implique despliegues adicionales por parte de la DANCP.
 - e. Actividades de intercambio de saberes y conocimientos adelantados y actores con los cuales se adelantaron las mismas.
 - f. Alerta sobre dificultades surgidas en los procesos consultivos/riesgos/conflictividad de las comunidades, así como del avance de las actividades del recurso humano contratado en relación con los planes de trabajo y/o cronogramas de cada proceso consultivo, así como las recomendaciones sobre las medidas que deban tomarse al respecto.
 - c. Registro fotográfico de las actividades adelantadas con las comunidades étnicas, cuando sea posible, para apoyar la descripción de la ejecución del **CONVENIO**.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente **CONVENIO**.

MESA TECNICA

Es la instancia de dirección, administración y evaluación permanente que tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan el cumplimiento del alcance del objeto del **CONVENIO**, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Composición: La **MESA TÉCNICA** estará compuesta por un representante de cada una de las **PARTES** que integran el **CONVENIO**, de la siguiente manera:

1. MINISTERIO de Minas y Energía a través del Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien este delegue, quien contará con voz y voto.
2. MINISTERIO del Interior a través del Director Técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa, o quien este delegue, quien contará con voz y voto.
3. El **FENOGE**, a través de su director ejecutivo o quien este delegue, quien actuará como secretario técnico del comité, contará con voz y voto.

Serán invitados permanentes los supervisores del **CONVENIO** y las personas que sus miembros consideren

necesarios para realizar el seguimiento a la ejecución del **CONVENIO**.

Funciones: Las funciones de la **MESA TÉCNICA** son:

1. Adoptar los lineamientos estratégicos que regirán la Actividad conforme lo definido por el **MME** a través de la OAAS.
2. Impartir los lineamientos técnicos sobre la ejecución y/o seguimiento de la Actividad si hay lugar a ello
3. Definir y aprobar los POAs a ser priorizados en el marco de la Actividad conforme los lineamientos estratégicos definidos por el **MME** a través de la OAAS. La justificación de los POAs a ser priorizados debe constar en las correspondientes actas.
4. Presentar sugerencias o recomendaciones y aprobar el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades para ejecución del **CONVENIO** y la actividad de fomento que presenten las **PARTES**, así como sus respectivas actualizaciones, con lo cual se calcularán los porcentajes de avance de los indicadores de seguimiento de la Actividad de fomento.
5. Informarse y revisar el estado de avance de la Actividad, así como del porcentaje de cumplimiento de los indicadores de seguimiento y en atención a lo anterior, hacer las recomendaciones pertinentes y objetivas a las **PARTES** y al **FENOG** como operador de la Actividad para promover los procesos consultivos, la resolución y/o gestión de conflictividades en las comunidades étnicas así como el incremento de las capacidades de relacionamiento respecto de los POAs priorizados.
6. Incluir nuevos POAS a la Actividad, para realizar esto se deberán considerar los siguientes criterios: i). Proyectos con compromisos con el sistema y la demanda, ii). Alta fase de desarrollo, iii). Proyectos FNCER, líneas de conexión o de transmisión conexas, iv). Proyectos que aportan al cumplimiento de las metas del gobierno en cuanto a la entrada de proyectos FNCER a la matriz de generación del país.
7. Definir los perfiles de los profesionales requeridos para el apoyo a OAAS y DANCP, así como la revisión, evaluación y aprobación de las hojas de vida de estos. Cada parte aprobará con visto bueno los informes de actividades para el cobro de honorarios y para el cobro de gastos de desplazamiento de los contratistas derivados, según el equipo que apoyen.
8. Definir la remuneración de cada una de las contrataciones derivadas de acuerdo con la metodología y necesidades que establezca la **MESA TÉCNICA** y lo establecido conforme a las tablas de honorarios de cada una de **LAS PARTES**, según aplique.
9. Revisar y aprobar los reportes de avance de ejecución de las actividades que presentan las **PARTES** y proponer las acciones correctivas y/o las oportunidades de mejora a que haya lugar, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del **CONVENIO** y de la actividad de fomento.
10. Revisar y aprobar los informes de avance de las contrataciones derivadas o cualquier informe de desplazamiento que se origine dentro de estas contrataciones derivadas.

Sesiones: La **MESA TÉCNICA** deberá reunirse presencial o virtualmente una vez al mes con posibilidad abierta de efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros; sus decisiones se plasmarán en actas preparadas por la Secretaría Técnica de la **MESA TÉCNICA**, las cuales pasarán a formar parte integral del presente **CONVENIO**, sin que las mismas modifiquen su objeto y compromisos.

PARÁGRAFO 1: La secretaria técnica estará a cargo de **FENOG** a través del supervisor del Convenio o quien el delegue para tal fin, quien se encargará de elaborar las actas de cada reunión, y sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar en sesión ordinaria o extraordinaria el avance de los proyectos, con el propósito de consolidar informes de seguimiento y verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente documento. Asimismo, estará facultado para emitir alertas sobre posibles incumplimientos de los objetivos por parte de los **MINISTERIOS** participantes o retrasos en los cronogramas de ejecución, con el fin de ajustar las acciones interinstitucionales y



garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.

PARÁGRAFO 2: Las funciones de la **MESA TÉCNICA** se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor designado.

PARÁGRAFO 3. Para llevar a cabo cada reunión, se deberá contar con la asistencia de cada una de las **PARTES**. Las decisiones, lineamientos, recomendaciones, compromisos y demás que adopte la **MESA TÉCNICA** serán de común acuerdo entre los miembros participantes de la respectiva sesión y deberán constar en actas numeradas de forma consecutiva y cronológica firmada por todos los asistentes.

PARÁGRAFO 4. En ningún caso podrá la **MESA TÉCNICA** o alguno de sus miembros, exonerar a una de las **PARTES** o a un contratista del **FONDO** o del **MIME** o al **MINTERIOR** de las obligaciones adquiridas con su contratante o adquiridas por disposición legal ni tampoco modificar los términos de este **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 5. QUÓRUM DECISORIO: La **MESA TÉCNICA** sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

CLÁUSULA 13- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el evento que se requiera el desplazamiento de alguno de los contratistas derivados en virtud del presente **CONVENIO**, se reconocerá a éste los gastos necesarios en que se incurran por concepto de transporte, alimentación y alojamiento, del valor del **CONVENIO**, y serán liquidados y pagados de acuerdo con la escala establecida en el Artículo 1° del el Decreto 613 del 03 de junio de 2025 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos" o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Los contratistas derivados de la **AFPEI** no podrán exceder diez (10) días en campo por mes para el desarrollo de las actividades solicitadas, salvo alguna excepción que esté plenamente justificada y sea avalada por el supervisor del contrato; para tal fin, se realizará un cronograma de actividades junto con el supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del **CONVENIO** será de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las **PARTES** a través de la suscripción de la correspondiente modificación del **CONVENIO**.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente **CONVENIO** y el domicilio contractual para efectos legales y fiscales será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, el **CONVENIO** podrá ejecutarse en cualquier parte del territorio nacional en donde se desarrollen proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) que decidan priorizarse en **MESA TÉCNICA** por considerarse de alto interés energético.

VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES

VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente **CONVENIO** corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.592.902.210,98 M/CTE)** incluidos todos los tributos a que haya lugar y todos los costos y gastos directos e indirectos, necesarios para implementar el alcance de este **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 1: El valor se encuentra constituido por el aporte de **FENOGÉ** que será ejecutada por el **FONDO**, sin que



haya lugar a transferencia o aporte de dichos recursos a los **MINISTERIOS**.

PARÁGRAFO 2: Los recursos destinados por el **FENOGÉ** para este **CONVENIO** corresponden a recursos de carácter no reembolsables, los cuales, de acuerdo con lo indicado en el Manual Operativo del **FENOGÉ**, contractualmente no están sujetos a pago, devolución o reembolso por parte los **MINISTERIOS**. Los recursos del **FENOGÉ** se destinarán al desarrollo y cumplimiento de todas las actividades requeridas para la implementación del objeto del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO 3: El monto de recursos no reembolsables que **FENOGÉ** cofinancia corresponde a valores máximos estimados con base en información interna de las **ENTIDADES** y del **FONDO** de valores referentes a Honorarios, por lo tanto, el valor de esta cofinanciación podrá ser modificada, ajustada o actualizada de acuerdo con los resultados de las contrataciones que adelante el **FONDO** conforme a su Manual de Contratación, sin requerir modificación del **CONVENIO**, siempre que no se exceda el valor total de la cofinanciación del **FENOGÉ** aprobada por el Comité Directivo. Así mismo, teniendo en cuenta que la cofinanciación de **FENOGÉ** puede ser menor en atención a las eficiencias logradas en la ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO 4: Con la suscripción del presente **CONVENIO** no habrá lugar al pago de ninguna suma de dinero de una de las **PARTES** a favor de la otra por concepto remuneración.

PARÁGRAFO 5: Cuando al finalizar el **CONVENIO** existan saldos no ejecutados debido a la eficiencia lograda en la administración y ejecución de los recursos para el desarrollo de la iniciativa, estos serán liberados a favor del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ**.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del **CONVENIO** e incluye, entre otras actividades, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento y en la **AFPEI**, emitir su concepto sobre las solicitudes de cambio o ajustes al **CONVENIO** presentadas por cualquiera de las **PARTES** y solicitar oportunamente la modificación, adición, prórroga del **CONVENIO**, facilitar la coordinación de las actividades y apoyar la liquidación del **CONVENIO** cuando resulte aplicable, presentando los informes que se requieran para este propósito.

El **FENOGÉ** realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través del director ejecutivo del **FENOGÉ**, o la persona que este designe por escrito, en su calidad de Ordenador del Gasto. El supervisor del **FENOGÉ** realizará el control, seguimiento y control del **CONVENIO** para lo cual se adoptarán las funciones de supervisión detalladas en el Manual de Contratación del **FONDO** vigente o aquel documento que lo sustituya, el Manual de Supervisión y Interventoría o documento equivalente aprobado por el SIG del **FENOGÉ** y en el oficio por medio del cual la Dirección Ejecutiva del **FONDO** lo designa como supervisor, así como también en la normatividad vigente y aplicable de acuerdo con la naturaleza pública de los recursos que aporta el **FONDO** para el desarrollo del presente **CONVENIO**.

El **MME**, realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del MME o quien se designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del **MME**.

El **MIN INTERIOR**, realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través del Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la planta global, ubicado en la Subdirección de Gestión de la Dirección Nacional de Consulta Previa del MINISTERIO del Interior o por quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto **FENOGÉ** como el **MME** y el **MIN INTERIOR**, podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente cláusula, lo cual será comunicado a la otra parte por escrito, sin que este hecho requiera



modificación del **CONVENIO**, sin embargo, dichas designaciones deberán constar por escrito e informarse a las partes del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrán los supervisores de forma individual o conjunta exonerar a alguna de las **PARTES** o a alguno de los contratistas de las **PARTES** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier comunicación, recomendación o solicitud de alguno de los supervisores deberá constar por escrito.

SARLAFT

La documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentran actualizadas.

ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES

No aplica

ANEXOS

Como parte de la estructuración y análisis previo realizado, se remite:

1. Términos y Condiciones Contractuales
2. Formato FR01.
3. Documentos de la ENTIDAD:

Documentos del MINISTERIO DEL INTERIOR (MIN INTERIOR):

-Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).

-Resolución 1265 de 2020 *“Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución No.0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*

-Resolución 1203 de 2025 *“Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo”*

-Acta de posesión No. 103 del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa

-Resolución número 0038 del 15 de enero del 2025 *“por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”*

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del director técnico, código 0100 grado 24 de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Consulta Previa

-Registro Único Tributario – RUT actualizado

-Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada.

-Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.

-Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.

-Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de MIN INTERIOR.

-Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico y de MIN INTERIOR.



- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el MINISTERIO de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del director técnico de la Dirección Nacional de Consulta Previa de MIN INTERIOR.
- Documentos del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
- Registro Único Tributario – RUT actualizado
- Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales actualizada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del secretario general, del MINISTERIO de Minas y Energía.
- Decreto 0395 de 2025 *“Por la cual se hace un nombramiento”* del secretario general, código 0035, grado 23 del MINISTERIO de Minas y Energía.
- Resolución No. 40408 de 2024, en donde se establecen las competencias del secretario general para suscribir convenios.
- Acta de posesión No 33 del Secretario General del 04 de abril de 2025.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, del MINISTERIO de Minas y Energía y de su secretario general
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, del MINISTERIO de Minas y Energía y de su secretario general
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del y de su secretario general.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del secretario general.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, del MINISTERIO de Minas y Energía y de su secretario general
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, expedido por el MINISTERIO de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no superior a 30 días a la fecha de radicación de la instrucción, del secretario general.
- Anexo minuta de convenio previamente concertada con los Ministerios.

Cordialmente,

BRAYAN GIRALDO RUIZ

Director Ejecutivo FENOGUE - Ordenador del gasto

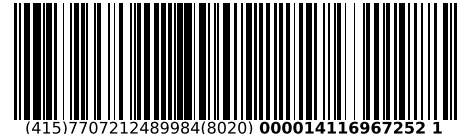
Proyectó: Orley Pérez Otero – Profesional jurídico - Subdirección Jurídica
Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas– Coordinadora de estructuración y planeación - Subdirección Jurídica
Camilo Iván Rincón León - Subdirector Jurídico- FENOGUE

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141169672521			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8999990221		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 32	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA		37. Sigla	
36. Nombre comercial		38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Bogotá D.C. 11	
40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 001		41. Dirección principal CL 43 57 31 BRR CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN		42. Correo electrónico wacardona@minenergia.gov.co	
43. Código postal 0		44. Teléfono 1 6012200301		45. Teléfono 2 6012200300	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8412		47. Fecha inicio actividad 19400518		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 12		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 71452					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros		Exportadores			
54. Código 1234567891011121314151617181920		55. Forma 56. Tipo Servicio 12357. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:		Firma autorizada:			
		984. Nombre CARDONA DIAZ WILLIAM ALEXANDER			
		985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141169672521



(415)7707212489984(8020) 000014116967252 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 9 9 9 0 2 2 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2 9

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 3	0 3	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	9 6 8	2 4 9 5	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 4 0 0 5 1 8	2 0 0 6 0 7 2 6	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	9 8	9 8	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro			86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 4 0 0 5 1 8	2 0 0 6 0 7 2 6	
81. Hasta	3 0 0 0 0 5 1 8	3 0 0 0 0 5 1 8	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

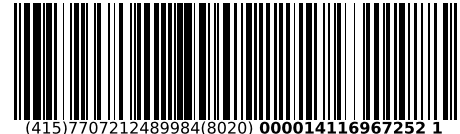
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141169672521



(415)7707212489984(8020) 000014116967252 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

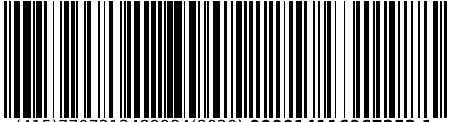
8 9 9 9 9 0 2 2 1

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

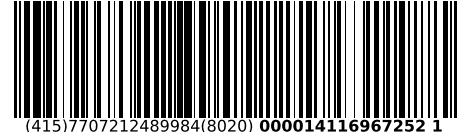
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 3 0 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 0 2 0 3 4 0 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PALMA	105. Segundo apellido EGEA	106. Primer nombre EDWIN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación FUNC DELEGADO	1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 6 2 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 9 1 1 3 6 3 9 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CARDONA	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre WILLIAM
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación FUNC DELEGADO	1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 3 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 4 4 1 1 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PACHECO	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre PABLO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141169672521			
 (415)7707212489984(8020) 000014116967252 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 9 9 9 9 0 2 2		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 4 7 3 0 3 2		8 6 9 9 7 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	ROMERO		GARZÓN		EDDY		AUGUSTO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 2 0 7 2 1							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141169672521



(415)7707212489984(8020) 000014116967252 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 9 9 9 9 0 2 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Actividades de otras asociaciones n.c.p.	9 4 9 9
162. Nombre del establecimiento MINISTERIO DE MINAS			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección AV EL DORADO CAN			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		
6 0 1 2 2 0 0 3 0 0			

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO 0395 DE 2025

(-1 ABR 2025)

"Por el cual se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el numeral 13 del artículo 189, y en especial, las conferidas por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario al doctor **ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.024.485.975 de Bogotá, en el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2. Comunicación. El área de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía comunicará el presente decreto al doctor **ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO**.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a

-1 ABR 2025

El Ministro de Minas y Energía

EDWIN PALMA EGEE

ACTA DE POSESIÓN No. 33

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 4/04/2025

se presentó en el Despacho del Ministro, el señor

**ELKIN LEONARDO
PÉREZ ZAMBRANO**

identificado con cédula de ciudadanía número

1.024.485.975

para tomar posesión del cargo de:

**SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0035, GRADO 23
DESPACHO SECRETARIA GENERAL**

tipo de nombramiento

ORDINARIO

mediante Decreto

0395

del 1/04/2025

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la normatividad vigente aplicable para el desempeño de empleos públicos.

En consecuencia, se firma como aparece,

**EDWIN PALMA EGEA
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

EL POSESIONADO

Dirección

Calle 53#45-20

Teléfono

3165297016

Elaboró: Claudia Milena Ahumada Barreiro

Revisó: María Ligia Cortes Osorio

Revisó y aprobó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

(3 0 SEP 2024)

Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política indica que *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 del 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 refiere que *"(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que los actos que podrán ser delegados por los ministros, contemplan aquellos relacionados con la función principal de dirección de los ministerios, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 489 de 1998.

Que para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía e impactar las metas que debe alcanzar la entidad, es necesario generar diversos actos administrativos que impliquen la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la administración de personal, entre otras actividades.

Que mediante la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, la Ministra de Minas y Energía de la época delegó funciones internas en varios directivos del Ministerio, entre ellos, en el artículo 2, delegó funciones internas en el Secretario General y en el Subdirector Administrativo y Financiero del MME y derogó todas las disposiciones anteriores.

Que el artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, y por tanto, las funciones delegadas en el Secretario General y el Subdirector Administrativo y Financiero, fueron modificadas y/o adicionadas mediante múltiples actos administrativos posteriores: Resoluciones 40221 del 30 de julio del 2020, 40327 del 04 de noviembre del 2020, 40136 del 28 de abril del 2021, 40071 del 21 de febrero del 2022 y 40170 del 12 de mayo del 2022.

Que mediante la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022, el Ministro de Minas y Energía de la época integró todas las funciones delegadas en el artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019 y sus modificaciones, con el fin de propender por la eficiencia administrativa, la seguridad jurídica y con la intención de organizar y dar claridad respecto de las delegaciones existentes y vigentes.

Que mediante la Resolución 40378 del 21 de septiembre del 2022, se delegó en el Secretario General la participación, presidencia y adopción de decisiones, en representación de la MME ante la Junta Administradora del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía y las funciones de que trata el Decreto 483 de 1990; y se derogaron los numerales 20, 21 y 22 del inciso segundo del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, modificado e integrado mediante el artículo 1 de la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022 y adicionado por el artículo 1 de la Resolución 40468 del 04 de noviembre del 2022.

Que mediante la Resolución 40468 del 04 de noviembre del 2022, se adicionaron los numerales 29 y 30 al inciso segundo del artículo 2 de la Resolución 40548 del 18 de junio del 2019, modificado e integrado por el artículo 1 de la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022, en relación con el giro de recursos correspondientes a la amortización del plan de pagos del marco fiscal de mediano y largo plazo de las sentencias en mora sufragadas con recursos de deuda pública y comprometidas mediante el Acuerdo Marco de Retribución de fecha 12 de julio del 2021 y el giro de los aportes en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 188 de 1998 en concordancia con el artículo 194 del CPACA.

Que revisadas las delegaciones de funciones en el Secretario General y la Subdirectora Administrativa y Financiera, vigentes a la fecha, es necesario modificar las relacionadas con la ordenación del gasto y temas estratégicos de la función administrativa a cargo del Ministro de Minas y Energía, con el propósito de asegurar la igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, modificado e integrado mediante el artículo 1 de la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022 y adicionado por el artículo 1 de la Resolución 40468 del 04 de noviembre del 2022.* MODIFÍQUESE el artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, modificado e integrado mediante el artículo 1 de la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022 y adicionado por el artículo 1 de la Resolución 40468 del 04 de noviembre del 2022, el cual quedará así:

“Artículo 2. *Delegar en el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía las siguientes funciones:*

- En el (la) secretario (a) general:

1. *Expedir el acto administrativo de creación, organización supresión o modificación de los grupos internos de trabajo y realizar la designación de los coordinadores correspondientes.*
2. *Expedir los actos administrativos de reubicación de los cargos de la planta global de personal del Ministerio de Minas y Energía e informar a los servidores públicos de los apoyos funcionales que sean requeridos por las dependencias de la entidad.*
3. *Reconocer y ordenar el pago de las primas técnicas por formación avanzada y experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía que tengan derecho a ello.*
4. *Dar posesión a los funcionarios que sean nombrados en cargos del nivel directivo de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.*
5. *Reconocer vacaciones, licencias, permisos y demás situaciones administrativas requeridas por los funcionarios que ocupen empleos del nivel directivo de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.*
6. *Notificar y/o comunicar los actos administrativos y decretos de contenido laboral referidos a los funcionarios del nivel directivo del Ministerio de Minas y Energía y de las entidades adscritas.*
7. *Suscribir contratos, convenios y memorandos de entendimiento y semejantes, de acuerdo con los siguientes criterios:*
 - 7.1. *Todos los contratos que celebre el Ministerio de Minas y Energía que superen los quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500) S.M.M.L.V.*
 - 7.2. *Todos los convenios interadministrativos y de cooperación que celebre el Ministerio de Minas y Energía.*
 - 7.3. *Todos los contratos con recursos de crédito o de donación contemplados en acuerdos con organismos multilaterales o de banca multilateral.*
 - 7.4. *Celebrar el contrato de fiducia mercantil para el manejo, administración e inversión de los recursos presupuestales de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 143 de 1994*

o la norma que lo modifica o sustituya.

8. Autorizar la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales, de conformidad con lo indicado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015.
9. Expedir y modificar el Manual de Contratación de la Entidad, el cual se realizará mediante las versiones que se publicarán en el Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio o el mecanismo que haga sus veces, por lo que no será necesario emitir actos administrativos para tal fin.
10. Suscribir y presentar las solicitudes de cooperación técnica y/o financiera con carácter no reembolsable dirigidas a terceros, así como suscribir memorandos de entendimiento, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio de Minas y Energía.
11. Ejercer como representante del Ministro de Minas y Energía ante la Junta Administradora del Fondo de Becas y Apoyos Financieros, quien la presidirá.
12. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos del Fondo Especial del Fondo de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía en los términos del artículo 12 del Decreto 483 de 1990.
13. Expedir todos los actos administrativos relativos a las comisiones de servicios con cargo al Fondo Becas y Apoyos Financieros.
14. Expedir todos los actos administrativos relacionados con las desagregaciones del presupuesto y sus modificaciones.
15. Proferir los actos administrativos que declaren deudas u obligaciones a favor del Ministerio de Minas y Energía, tal como los dispone el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.
16. Expedir los actos administrativos y realizar todas las gestiones relativas al otorgamiento de incentivos para mejores funcionarios y equipos de trabajo del Ministerio de Minas y Energía.
17. Convocar la elección de los representantes de los empleados y designar los representantes de la administración ante la Comisión de Personal del Ministerio, así como adelantar los trámites que sean necesarios para tal fin según lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo adicionen o modifiquen.
18. Convocar las elecciones del Comité de Convivencia Laboral y del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio y designar los representantes de la administración ante dichos comités.
19. Expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos.
20. Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos correspondientes a los excedentes de la contribución de solidaridad, girados por las empresas de los sectores eléctrico y de gas, según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

21. Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.
22. Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Fondo Especial de Energía Social – FOES, según la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

- En el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a):

1. Suscribir contratos, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1.1. La suscripción de los contratos que celebre el Ministerio de Minas y Energía cuya cuantía se establezca hasta los quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500) S.M.M.L.V.
 - 1.2. Todas las operaciones de compra que se realicen en la tienda Virtual del Estado Colombiano con independencia de su cuantía.
 - 1.3. Todos los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Minas y Energía.
2. Aprobar las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, con independencia de su cuantía.
3. Ordenar el pago de viáticos y demás gastos inherentes a las comisiones del Ministro, Viceministros y Funcionarios del Ministerio de Minas y Energía.
4. Expedir los actos administrativos relativos a las comisiones al exterior de los contratistas del Ministerio de Minas y Energía, previa autorización del Secretario General.
5. Reconocer y ordenar toda comisión de servicios al interior del país de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Minas y Energía.
6. Representar al Ministerio en los actos, trámites administrativos, contratos y autorizaciones que se refieren a bienes inmuebles y/o muebles.
7. Autorizar y ordenar la baja de elementos devolutivos y de cualquier tipo de bienes, que de acuerdo con el instructivo para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del Ministerio no se consideren necesarios para la entidad.
8. Autorizar el cobro total o parcial del componente de inversión sobre los activos propiedad del Ministerio en los términos de los artículos 22 de la Ley 2072 de 2020 y 2099 de 2021, previo concepto técnico de la Dirección de Energía.
9. Ordenar el giro de recursos de las Cajas Menores pertenecientes al Ministerio de Minas y Energía.
10. Suscribir todos los actos y contratos que surjan en desarrollo de los procesos liquidatarios.

11. Ordenar que se sitúen a los municipios productores, los recursos correspondientes al recaudo del impuesto del oro, plata y platino, de acuerdo con el recaudo efectuado por la Dirección de Crédito y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la distribución efectuada por la Agencia Nacional de Minería.
12. Reconocer y ordenar el pago de todas las obligaciones a cargo del Ministerio, así como recibir el pago de las que existan a favor de la Entidad y a cargo de terceros. Una vez estas obligaciones sean pagadas, deberá expedir el respectivo paz y salvo cuando el deudor así lo requiera.
13. Ordenar el giro los recursos correspondientes a la amortización del plan de pagos del marco fiscal de mediano y largo plazo de las sentencias en mora sufragadas con recursos de deuda pública y comprometidas mediante Acuerdo Marco de Retribución de fecha 12 de julio de 2021.
14. Ordenar el giro los aportes en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998 en concordancia con el artículo 194 del CPACA.
15. Presentar y firmar los reportes contables y estados financieros del Ministerio de Minas y Energía.
16. Realizar las gestiones necesarias para el registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como la recepción, emisión y autorización de la facturación electrónica de la Entidad.

Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el Ministro de Minas y Energía ejercerá el control y seguimiento de las funciones de contratación delegadas.

Parágrafo 2. Los delegatarios responderán por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Parágrafo 3. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual, de ejecución y post contractual previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, las demás normas aplicables y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 4. Las facultades de ordenación del gasto y suscripción de contratos y/o convenios, conferidas en la presente resolución, comprenden la expedición de los actos administrativos en materia precontractual y contractual, los derivados de las actuaciones sancionatorias contractuales, así como la celebración de modificaciones contractuales y suscripción de actas de liquidación de los contratos respecto de los cuales es delegatario.

Parágrafo 5. Las actuaciones administrativas que en materia contractual se desprendan de los contratos o convenios celebrados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán de competencia del (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)."

Artículo 2. Las delegaciones efectuadas al Secretario General y/o a la Subdirectora Administrativa y Financiera que se hayan sido efectuadas en resoluciones diferentes a las acá modificadas y/o derogadas, mantendrán su vigencia en cuanto no resulten contrarias a lo

dispuesto en el presente acto.

Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, modificado e integrado mediante el artículo 1 de la Resolución 40210 del 16 de junio del 2022 y adicionado por el artículo 1 de la Resolución 40468 del 04 de noviembre del 2022, y deroga la Resolución 40378 del 21 de septiembre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los



30 SEP 2024

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Feiber Alexander Ochoa Jiménez / María Nela Toledo González / Luis Gabriel Fernández
Revisó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz / Nelson Javier Vásquez Torres / Gina Margarita Martínez
Aprobó: Jorge Eduardo Salgado Ardila

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.024.485.975**

PEREZ ZAMBRANO

APELLIDOS
ELKIN LEONARDO

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1988**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **AB+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01054490-M-1024485975-20190111 0064078308A 1 1075296384

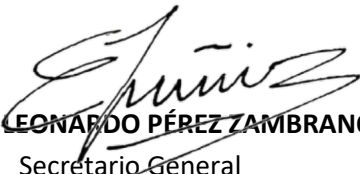
MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**EL SECRETARIO GENERAL Y EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TESORERÍA
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CERTIFICAN:**

Que a la fecha y durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, la entidad ha cumplido oportunamente con el pago total de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales a los que se encuentra obligada, de acuerdo a las liquidaciones generadas por la Subdirección de Talento Humano.

Lo anterior en aplicación de la normatividad vigente en materia de seguridad social y contribuciones de nómina. Se expide el veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026).



ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO
Secretario General



WILLIAM ALEXANDER CARDONA DÍAZ
Coordinador Grupo de Tesorería

Proyectó: Angela Patricia Ramos Castiblanco.
Revisó: William Alexander Cardona Díaz.
Aprobó: William Alexander Cardona Díaz.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287639994



PIB

16:49:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA identificado(a) con NIT número 8999990221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Anexo – Declaración juramentada sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del solicitante (Sección 5.03, literal a, del MO).

Bogotá D.C., 15 de enero de 2026

Señores

FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE

info@fenoge.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

ASUNTO: Declaración juramentada sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del solicitante.

En cumplimiento de los criterios de elegibilidad del solicitante establecidos en el Manual Operativo del FENOGE, en el Capítulo V, Sección 5.03, literal (a), para la solicitud de **Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo** con nombre *"Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa"*, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente anexo, que el Solicitante:

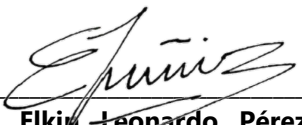
1. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el FENOGE y/o con cualquier Autoridad, así como con el cumplimiento de mis obligaciones conforme la Ley Aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas de carácter tributario, regulatorio, o asociadas con la seguridad social, entre otras. Lo anterior de acuerdo con los términos de Autoridad y Ley Aplicable y demás aplicables, contenidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos.
2. No ha incumplido las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y no se encuentra incurso en una investigación o proceso, ni he sido condenados por alguna Autoridad, por el incumplimiento de o conforme a tales disposiciones. Lo anterior, de acuerdo con los términos de las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Autoridad o demás aplicables, contenidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos.
3. No tiene la calidad de Persona Sancionada, entendida como se define en el Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos en el Manual Operativo del FENOGE.
4. No se encuentra en situación de Insolvencia, entendida como se define en el Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos en El Manual Operativo del FENOGE.
5. Ni el Solicitante ni su Representante Legal, han sido condenados por alguna Autoridad por la realización de Prácticas Prohibidas como se define en el Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos en Manual Operativo del FENOGE y en caso de tener investigaciones o procesos abiertos, lo declararé en este mismo documento y en cualquier momento futuro, en caso de que se presente durante la vigencia de cualquier vínculo o relación con FENOGE.
6. La información presentada es veraz y las declaraciones realizadas corresponden con la realidad a la fecha de firma y autorizo su verificación ante cualquier Autoridad, persona

natural, jurídica, privada o pública, o quien corresponda, desde ahora y mientras subsista alguna relación con el FENOGÉ o con quien represente sus derechos.

7. Reconozco y acepto el tratamiento de datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014.

Dado en **Bogotá D.C** a los **quince (15)** días del mes de **enero** de **2026**.

Firma


Nombre **Elkin Leonardo Pérez Zambrano** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.485.975, actuando en calidad de **Secretario General** del solicitante **Ministerio de Minas y Energía**

Revisó LHV



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287640292



PIB

16:51:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1024485975:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

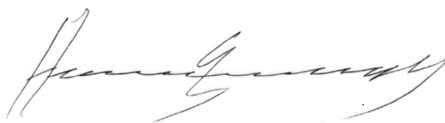
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 16:42:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999990221
Código de Verificación	8999990221260105164200

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

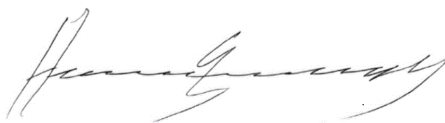
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 16:43:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1024485975
Código de Verificación	1024485975260105164344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:00:17 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1024485975**

Apellidos y Nombres: **PEREZ ZAMBRANO ELKIN LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 06:04:52 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 899999022**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131781188** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 06:09:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1024485975** y Nombre: **ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131781621** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1024485975 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2026 04:01 PM



Código Verificación: **J7CF3LZBVE**

Válida hasta: **16/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Detalle de gestión - No. 16033 - Aprobado

Ministerio del Interior - NIT 830114475-6



Bitácora



Formulario

Firmante	Correo para firma	Estado	VIR	Datariesgo	Riesgo total	Debida diligencia
Representante Legal	alfonso.jimenez@mininterior.gov.co	Aprobado	Importante	Alto	Importante	Realizada
Fecha de creación	Último envío	Fecha firma	Vigente hasta			
2025-12-26 13:55:27	2025-12-26 13:55:27	2026-01-16 15:40:39	2027-01-22			



Formulario de vinculación



VER
ALERTAS



VER
ENTREVISTA



VER
PDF



Detalle de gestión - No. 16033 - Aprobado

Ministerio del Interior - NIT 830114475-6

Fecha	Usuario	Descripción
2026-01-22 05:50:01	ROA OTERO CLAUDIA JOHANA t_croa@fiduprevisora.com.co	VALIDAR CONFIRMACIÓN FIDEICOMITENTE
2026-01-22 09:50:44	Sandra Milena Pulido Chacon t_spulido@fiduprevisora.com.co	La gestión pasó a estado Revisada
2026-01-22 09:50:44	Sandra Milena Pulido Chacon t_spulido@fiduprevisora.com.co	Se verifica información del contratista, ver reporte inspektor en carpeta de anexos.
2026-01-22 11:24:00	ROA OTERO CLAUDIA JOHANA t_croa@fiduprevisora.com.co	DOCUMENTACIÓN OK, SE ELEVA A FIDEICOMITENTE DONDE SE APRUEBA LA CONTINUIDAD SE ADJUNTA CORREO
2026-01-22 11:24:38	ROA OTERO CLAUDIA JOHANA t_croa@fiduprevisora.com.co	La gestión pasó a estado Aprobada
2026-01-22 11:24:38	ROA OTERO CLAUDIA JOHANA t_croa@fiduprevisora.com.co	OK

NUEVO COMENTARIO

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	03
	FORMATO	ACTA DE POSESIÓN. ANEXO 3.	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	04/08/2023

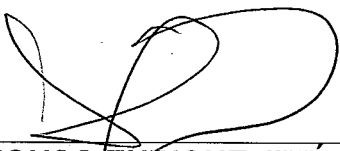
ACTA DE POSESIÓN

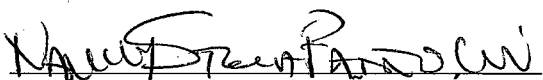
No. 103

En Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2025 se presentó en el Despacho de la Secretaria General, ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.769.550 con el fin de tomar posesión de las funciones del empleo de Director Técnico, código 0100, grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para el cual se encargó mediante Resolución 1203 del 20 de agosto de 2025.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y presto juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.


ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
 Posesionado


NANCY STELLA PATINO LEÓN
 Quien da posesión



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **0038** DE **15 ENE 2025**

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario, se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.3.4, 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, 1 y 2 del Decreto 0658 de 2024, 26 de la Ley 909 de 2004, 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 0714 de 2024

CONSIDERANDO:

Que Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, es titular del cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 22, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, fue encargado según el artículo 2 de la Resolución 0662 del 26 de abril de 2023, en el empleo de Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que el funcionario de carrera administrativa Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, de acuerdo con la revisión de los documentos soporte de la hoja de vida, cumple los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, de conformidad con lo señalado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que respecto a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: "(...) Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, señala: "Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **0038** DE 2025

PÁGINA 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario, se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, y se dictan otras disposiciones".

motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera."

Que Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, obtuvo en la última evaluación anual de desempeño laboral del período 2023-2024 una calificación de 100 puntos, encontrándose en el nivel sobresaliente, por lo tanto, cuenta con el derecho para que se le conceda la comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción.

Que conforme lo anterior, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría en el empleo Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, conceder la comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción y terminar el encargo efectuado mediante el artículo 2 de la Resolución 0662 del 26 de abril de 2023.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.769.550, en el cargo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción. Conceder comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, hasta por el término de tres (3) años, a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.769.550, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 22, la cual surte efectos a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 3. Terminación encargo. Terminar el encargo en el empleo de Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, de la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, concedido mediante el artículo 2 de la Resolución 0662 del 26 de abril de 2023 a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el artículo 1 de la presente Resolución.



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario, se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. Comunicación. La Subdirección de Gestión Humana comunicará a través del correo electrónico gestionhumana@mininterior.gov.co, el contenido de esta resolución a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 ENE 2025**

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Elaboró: Luz Dary Velásquez Romero; Coordinadora del Grupo de Administración, Registro y Control de Planta de Personal
Revisó: Ana María Sabogal Chaves - Subdirectora de Gestión Humana
Eisleane Suárez Tavera - Asesora Secretaría General
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade - Asesor
Camilo Andrés Arenas Valdivieso - Secretario General (E)



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **1203** DE 20 AGO 2025

Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de las facultades conferidas en los artículos 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, 1 y 2 del Decreto 0658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que René Segundo Hernández Igirio, se encuentra nombrado con carácter ordinario en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que dicho nombramiento se llevó a cabo mediante Resolución 0683 del 15 de mayo de 2025, posesionado el 16 de mayo de 2025.

Que mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2025, René Segundo Hernández Igirio, presentó renuncia al empleo de Director Técnico, código 0100, grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a partir del 24 de agosto de 2025.

Que por necesidades del servicio se requiere encargar de las funciones del empleo de Director Técnico, código 0100, grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, ubicado en la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, sin desvinculación de sus funciones, mientras se nombra y posesiona su titular.

Que la Subdirectora de Gestión Humana certificó el cumplimiento de requisitos de Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, para desempeñar en encargo el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renuncia. Aceptar a partir del 24 de agosto de 2025, la renuncia presentada por René Segundo Hernández Igirio, identificado con cédula de ciudadanía número 77.172.621, al empleo de Director Técnico, código 0100,



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **1203** DE 2025

PÁGINA 2

Continuación de la resolución "Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo".

grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Artículo 2. Encargo. Encargar a partir del 24 de agosto de 2025, del empleo de Director Técnico, código 0100, grado 24, de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, identificado con cédula de ciudadanía número 8.769.550, quien desempeña el empleo de Subdirector Técnico, código 0150, grado 23, ubicado en la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, sin separarlo de las funciones propias de su cargo, mientras se nombra y posesiona su titular.

Artículo 3. Comunicación. La Subdirección de Gestión Humana comunicará a través del correo electrónico gestionhumana@mininterior.gov.co, el contenido de esta resolución a René Segundo Hernández Igrío y Alfonso Enrique Jiménez Echeverría.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 24 de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 AGO 2025

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Elaboró: Ana María Mendieta González - Contratista Profesional- Grupo de Administración, Registro y Control de Planta de Personal
Revisó: Julián Fabrizio Huérfano Ardila - Asesor Subdirección de Gestión Humana.
Luz Dany Velásquez Romero - Coordinadora Grupo de Administración, Registro y Control de Planta de Personal
Ethel Vázquez Rojas, Subdirectora de Gestión Humana.
Kisleene Suárez Tavera - Asesora Secretaria General.
Carolina Contreras Ramírez - Asesora.
Aprobó: Nancy Stella Patiño León, Secretaria General



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1265** DE 2020

(noviembre 04 de 2020)

"Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución N° 0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2893 del 2011, modificado por los Decretos 1140 del 2018 y 2353 del 2019, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 2.8.1.5.6 y 2.8.5.2 del Decreto 1068 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que los representantes legales de las entidades podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y por los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito desarrollar los principios de la función administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad y para hacer más ágil el proceso de contratación, se hace necesario delegar la facultad de adelantar la actividad contractual, contratar, comprometer y ordenar el gasto y el pago, en funcionarios del Ministerio.

Que de acuerdo con el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, es función del ministro "Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia".

Que el Decreto 1069 del 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores, definiendo, entre otros aspectos, el funcionario competente para constituir las, la cuantía y destino de los recursos.

Que mediante Decreto 2353 de 2019 se modificó la estructura del Ministerio del Interior y se determinaron las funciones de algunas dependencias, se transforma la Dirección de Consulta Previa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual funcionará con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Que, para materializar la autonomía administrativa y financiera de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se hace necesario delegar la ordenación del gasto para la ejecución de los programas y proyectos propios de la consulta previa y, el manejo de algunas situaciones administrativas y procedimientos de administración de personal de los funcionarios de la planta de la Dirección Nacional de Consulta Previa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1265 DE 2020

"Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución N° 0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 0105 de 2020 se delegó en el Director de la Autoridad Nacional de la Consulta Previa la ordenación del gasto relacionado con esta dirección. Sin embargo, para hacer más ágil la actividad contractual y el manejo de algunas situaciones administrativas, se hace necesario derogarla.

Que, para efectos de la delegación en materia contractual, y en los demás asuntos a los que hace referencia esta resolución, se deben tener en cuenta las competencias atribuidas a cada una de las dependencias del Ministerio, de conformidad con el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación en materia contractual. Delegar en el Director Técnico, código 0100, grado 24, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio del Interior con cargo a los rubros y recursos de la unidad/Subunidad ejecutora, 37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, sin consideración a la cuantía o clase de proceso.

Parágrafo 1. Esta delegación incluye la competencia para adelantar todos los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria y la supervisión o designación de supervisores.

Parágrafo 2. El Director Técnico, código 0100, grado 24, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior queda facultado para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual que se generen en adelante, sobre los contratos y convenios que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia 2020 y cuyo objeto esté relacionado con las funciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta previa.

Artículo 2. Delegación en materia de administración de personal. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, asuntos relacionados con la administración de la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, de la siguiente manera:

2.1 En el Director, código 0100, grado 24:

2.1.1 Conceder las comisiones de servicio al interior del país y permisos remunerados, hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, al Subdirector Corporativo de la Dirección, de acuerdo con la reglamentación sobre la materia.

2.2 En el Subdirector Corporativo, código 0150, grado 23:

2.2.1 Conferir comisión de servicios, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la Dirección, así como autorizar y ordenar el pago de gastos de desplazamiento y permanencia de los contratistas de la misma. El subdirector solo autorizará el pago a contratistas previa autorización del supervisor del contrato.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1265 DE 2020

"Por la cual se efectúan unas delegaciones, se deroga la Resolución N° 0105 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

2.2.2 Conceder permiso remunerado a los funcionarios de la Dirección, hasta por el termino de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo visto bueno del director.

2.2.3 Conceder permisos de estudio durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes, previo visto bueno del director.

2.2.4 Reubicar mediante resolución motivada los cargos de la planta de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de acuerdo con los planes y programas de la Dirección, las necesidades del servicio y los perfiles de los cargos.

Parágrafo: El Subdirector Corporativo reportará de forma inmediata a la Subdirección de Gestión Humana todas las actuaciones derivadas del ejercicio de las delegaciones anteriores.

Artículo 3. Delegación en materia de otros asuntos financieros. Delegar en el Director Técnico, código 0100, grado 24, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la facultad de constituir, designar los responsables y legalizar las cajas menores a nombre del Ministerio del Interior con cargo a los rubros y recursos de la unidad/Subunidad ejecutora, 37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, de conformidad con las normas que rigen para el efecto.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0105 del 5 de febrero de 2020, así como, las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de noviembre de 2020



ALICIA ARANGO OLMOS

Elaboró: Miguel Antonio Díaz Prada. Asesor – Secretaría General

Revisó: Álvaro Santiago Solano – Ma. Piedad Montaña P. Abogados OAJ

María del Pilar Saade Cotes – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Valeri San Gregorio – Subdirectora de Gestión Contractual

María Isabel Palacios – Subdirectora de Gestión Humana

Aprobó: Felipe José Valencia Bitar – Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Aprobó: Carmiña Berrocal Guerrero – Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.769.550**

JIMENEZ ECHEVERRIA

APELLIDOS

ALFONSO ENRIQUE

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1969**
SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-DIC-1987 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00530758-M-0008769550-20131219

0036303362A 1

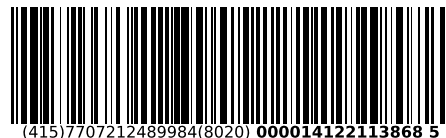
1162659557

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141221138685



(415)7707212489984(8020) 000014122113868 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 1 4 4 7 5

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MINISTERIO DEL INTERIOR

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 8 12 B 31

42. Correo electrónico

edith.toro@mininterior.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 0 2 5 9 1 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 3 0 1 2 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	0	1	4	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

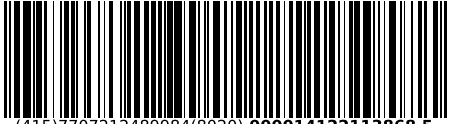
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORO VARGAS EDITH

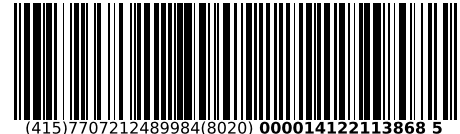
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141221138685			
 (415)7707212489984(8020) 000014122113868 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 0 1 1 4 4 7 5		6		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		3		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		2 9	
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 3		0 6		82. Nacional	
72. Número		2 0 2		1 4 4 4		1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 0 3, 0 2, 0 3		2 0 1 1, 0 5, 0 4		83. Nacional público	
74. Número de notaría						1 0 0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 7		0 7		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 0 3, 0 2, 0 3		2 0 1 1, 0 5, 0 4		0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 0		0 0		85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		1 1		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		4		86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		2 0 0 3, 0 2, 0 3				87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 2 1, 0 8, 0 2				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141221138685



(415)7707212489984(8020) 000014122113868 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 4 4 7 5 6

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 3 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 2 1 4 8 0 6 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BENEDETTI	105. Segundo apellido VILLANEDA	106. Primer nombre ARMANDO
107. Otros nombres ALBERTO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación FUNC DELEGADO	1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 1 0 3 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 6 3 4 5 8 8 8 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TORO	105. Segundo apellido VARGAS	106. Primer nombre EDITH
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal



MEMORANDO

Bogotá, 22 de Enero de 2026

A QUIEN ESTE INTERESADO

Certifico que el **MINISTERIO DE INTERIOR** identificado con Nit. No 830.114.475-6 se encuentra al día con el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide en Bogotá D.C a los veintidós (22) días, del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

Cordialmente,



MARIA BLEYDI CORTES HERRERA
Profesional Especializado

Grupo de Gestión financiera y Contable
Subdirección Administrativa y Financiera

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287658042



PIB

18:31:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA identificado(a) con NIT número 8301144756:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Anexo – Declaración juramentada sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del solicitante (Sección 5.03, literal a, del MO).

Bogotá, D.C., 05 de enero de 2026

Señores

FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE

info@fenoge.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

ASUNTO: Declaración juramentada sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del solicitante.

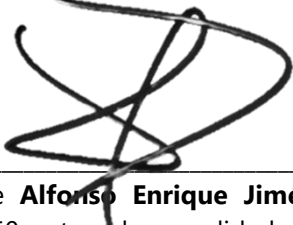
En cumplimiento de los criterios de elegibilidad del solicitante establecidos en el Manual Operativo del FENOGE, en el Capítulo V, Sección 5.03, literal (a), para la solicitud de **Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo** con nombre *"Gestión social y territorial para proyectos FNCER: consulta previa, resolución de conflictos y acompañamiento en trámites ambientales para la transición energética justa"*, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente anexo, que el Solicitante:

1. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el FENOGE y/o con cualquier Autoridad, así como con el cumplimiento de mis obligaciones conforme la Ley Aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas de carácter tributario, regulatorio, o asociadas con la seguridad social, entre otras. Lo anterior de acuerdo con los términos de Autoridad y Ley Aplicable y demás aplicables, contenidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos.
2. No ha incumplido las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y no se encuentra incurso en una investigación o proceso, ni he sido condenados por alguna Autoridad, por el incumplimiento de o conforme a tales disposiciones. Lo anterior, de acuerdo con los términos de las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Autoridad o demás aplicables, contenidos en el Manual Operativo del FENOGE, Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos.
3. No tiene la calidad de Persona Sancionada, entendida como se define en el Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos en el Manual Operativo del FENOGE.
4. No se encuentra en situación de Insolvencia, entendida como se define en el Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos en El Manual Operativo del FENOGE.
5. Ni el Solicitante ni su Representante Legal, han sido condenados por alguna Autoridad por la realización de Prácticas Prohibidas como se define en el Capítulo I, Sección 1.01 Términos Definidos en Manual Operativo del FENOGE y en caso de tener investigaciones o procesos abiertos, lo declararé en este mismo documento y en cualquier momento futuro, en caso de que se presente durante la vigencia de cualquier vínculo o relación con FENOGE.
6. La información presentada es veraz y las declaraciones realizadas corresponden con la realidad a la fecha de firma y autorizo su verificación ante cualquier Autoridad, persona

natural, jurídica, privada o pública, o quien corresponda, desde ahora y mientras subsista alguna relación con el FENOGÉ o con quien represente sus derechos.

7. Reconozco y acepto el tratamiento de datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014.

Dado en **Bogotá D.C** a los **cinco (05)** días del mes de **enero** de **2026**.



Firma _____

Nombre **Alfonso Enrique Jiménez Echeverría** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.769.550, actuando en calidad de **Director (E) de la Autoridad Nacional de Consulta Previa** del solicitante **Ministerio del Interior**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287658426



PIB

18:34:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8769550:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

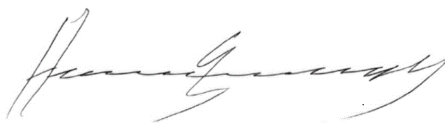
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 18:26:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301144756
Código de Verificación	8301144756260105182637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

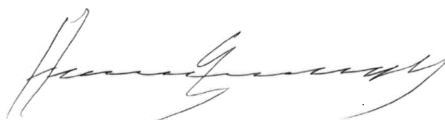
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 18:29:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8769550
Código de Verificación	8769550260105182910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:35:49 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8769550**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ ECHEVERRIA ALFONSO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 06:52:54 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 8301144756**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131783861** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2026 10:20:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8769550** y Nombre: **ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131823865** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8769550 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 09:07 AM



Código Verificación: **DGB8YQR92C**

Válida hasta: **06/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**